

VERBAL CEC
Demandante: LYDA PATRICIA AYALA CORZO
Demandado: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
Rad: 68001 3110 008 2021 00020 00

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el Dr. MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA contra el auto proferido el 9 de febrero de 2021, dentro del proceso verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por LYDA PATRICIA AYALA CORZO contra CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2021 00020 00.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 24 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m., corre a partir de 25 de febrero de 2021 y, vence el 1 de marzo de 2021 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

965995d48761c262c072c6d3b0c3a2dd8c72eeec0364881396bee938c530be6f

Documento generado en 23/02/2021 11:48:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA MEDIDA CAUTELAR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA - Rad: 68001-3110-008-2021-00020-00-Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico-Dte: Lyda Patricia Ayala Corzo- Ddo: Carlos Eduardo Almeida O

Marlon Eduardo Ardila Mendoza <marlonardilabogado@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 5:03 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cdmhora@hotmail.com <cdmhora@hotmail.com>

 21 archivos adjuntos (10 MB)

0.Indice.pdf; RecursoReposiciónAutoAdmisorioDemanda.pdf; PODER 1.pdf; 1.CertificaciónSueldoIntegral2021.02.11.pdf; 2.ComprobantesNomina.pdf; 3.CertificadoDeudaJuriscoop2021.02.11.pdf; 4.CertificadoCreditoBancoPopular2021.02.12.pdf; 5.CertificadoSeguroVida2021.02.12.pdf; 6.CertificadoPolizaVehiculo2021.02.12.pdf; 7.DeclaraciónExtrajuicioKarolAlmeidaGrateron2021.02.12.pdf; 8.ActaCuotaAlimentosKarenAlmeida2020.08.12.pdf; 9.CreditoEducativoJuriscoop2021.02.15.pdf; 10.CertificadoPrepagadaCoomeva2021.02.12.pdf; 11.CertificadoEmermedica.2021.02.15.pdf; 12.CreditosColchón.2021.01.24.pdf; 13.DeclaracionRenta2018.pdf; 14.DeclaraciónRenta2019.pdf; 15.HistoriaClinica2019.07.12.pdf; 16.RemisionSicologia2021.02.15.pdf; 17.CitatorioAudienciaComisariaT2.2021.02.10.pdf; 18.FormulasMedicas.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

E- j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Radicación: 68001-3110-008-2021-00020-00

Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico

Demandante: Lyda Patricia Ayala Corzo

Demandado: Carlos Eduardo Almeida Ovalle

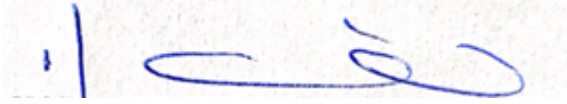
MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.788.725, expedida en Floridablanca, abogado titulado y con tarjeta número 192.755 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 35 No. 12-31, Aparta-Estudio 502, del Edificio Calle Real de Bucaramanga, E- marlonardilabogado@hotmail.com, en mi condición de apoderado especial del señor **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, mayor de edad, cedulaado con el No. 91.491.256 expedido en Bucaramanga, con domicilio en la calle 128 No. 47-174, Casa 185 del Conjunto Residencial Valverdi, del municipio de Floridablanca, SS. Hoy, provisionalmente, residente en casa de una hermana, en la calle 73 Sur No. 45 A – 44 del municipio de Sabaneta, Antioquia, E-calmeido76@yahoo.es, según el poder que adjunto, con todo respeto, me presento ante su Despacho, para Adjuntar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, de fecha 09 de febrero de 2021, que le fuera notificado, a mi Procurado, el día 11 de febrero de 2021, a su correo electrónico, a las 10:20:07 – A.M., a través del abogado **CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA** y, más concretamente, contra **LA MEDIDA PROVISIONAL DE ALIMENTOS**, referenciada en el numeral **QUINTO** del auto, por cuanto que, el demandante, no se ha dignado **CORRERNOS TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**.

Adjunto en documento PDF, recurso, poder y las pruebas documentales que se encuentran numeradas según al acápite de las pruebas del Recurso.

De conformidad con el artículo 3, del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110, del CGP, le manifiesto que le corro traslado del presente recurso y sus anexos, al correo del abogado demandante, en forma simultánea.

Le pido a la señora Juez, reconocerme Personería y notificarme la demanda, enviándome copia junto con sus anexos.

De la señora Juez,



MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA
T.P. 192.755 del C. S. de la J.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

INDICE

	Folios
1. RECURSO.....	1- 22
2. PODER.....	23

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Certificado de Ingresos 2021.....	24 - 25
2. Desprendible de Nómina de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021.....	26 - 31
3. Certificado deuda con Juriscoop.....	32
4. Certificado deuda Banco Popular.....	33 - 37
5. Seguro de vida con Mapfre.....	38
6. Póliza de Vehículo con Mapfre.....	39
7. Declaración Extra Juicio de los alimentos de la hija KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON, de fecha 12 de febrero de 2021.....	40 - 41
8. Acta de Conciliación de alimentos de la hija KAREN JULIETH ALMEIDA SUAREZ, suscrita en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, el día 20 de agosto de 2020.....	42 - 45
9. Crédito Educativo No. 92685405 con Juriscoop.....	46
10. Certificado de Medicina Prepagada con Coomeva.....	47
11. Certificado de Emermédica.....	48
12. Certificado de Servicredito – compra del Colchón.....	49
13. Declaración de Renta del año 2018.....	50
14. Declaración de Renta del año 2019.....	51
15. Historia Clínica de CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE.....	52 - 66
16. Remisión de CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, a sicología.....	67
17. Citatorio Comisaría de Familia Turno 2 de Floridablanca.....	68
18. Fórmulas Médicas de CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE.....	69 - 80

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

E- j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Radicación: 68001-3110-008-2021-00020-00

Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico

Demandante: Lyda Patricia Ayala Corzo

Demandado: Carlos Eduardo Almeida Ovalle

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.788.725, expedida en Floridablanca, abogado titulado y con tarjeta número 192.755 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 35 No. 12-31, Aparta-Estudio 502, del Edificio Calle Real de Bucaramanga, E- marlonardilabogado@hotmail.com, en mi condición de apoderado especial del señor **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, mayor de edad, cedulado con el No. 91.491.256 expedido en Bucaramanga, con domicilio en la calle 128 No. 47-174, Casa 185 del Conjunto Residencial Valverdi, del municipio de Floridablanca, SS. Hoy, provisionalmente, residente en casa de una hermana, en la calle 73 Sur No. 45 A – 44 del municipio de Sabaneta, Antioquia, E-calmeido76@yahoo.es, según el poder que adjunto, con todo respeto, me presento ante su Despacho, para Instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, de fecha 09 de febrero de 2021, que le fuera notificado, a mi Procurado, el día 11 de febrero de 2021, a su correo electrónico, a las 10:20:07 – A.M., a través del abogado **CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA** y, más concretamente, contra **LA MEDIDA PROVISIONAL DE ALIMENTOS**, referenciada en el numeral **QUINTO** del auto, por cuanto que, el demandante, no se ha dignado **CORRERNOS TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**.

Las razones, por las que recurrimos, están dadas en los siguientes fundamentamos:

I.- REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DE CARLOS EDUARDO ALMEIDA O.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

1.- EL SALARIO DE CARLOS EDUARDO ALMEIDA, ES EL SIGUIENTE:

Pego imagen del certificado de ingresos expedido por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga. **Ver Prueba Documental No. 1.**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional De La Rama Judicial
Area de Recursos Humanos
Bucaramanga*

LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.491.256, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 20 de diciembre de 2012 y en la actualidad desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 16, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA, nombrado(a) en PROPIEDAD mediante resolución, perteneciente al Régimen Salarial Acogido, el cual devenga los siguientes conceptos:

ASIGNACION BASICA \$3.983.852,00
BONIFICACION JUDICIAL: \$3.032.444,00

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), en la SECCIONAL BUCARAMANGA el 11 de febrero de 2021.

**RESUMEN:**

Salario Básico.....\$ 3.983.852

Bonificación.....\$ 3.032.444

TOTAL, SALARIO.....\$ 7.016.296

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

2.- DESCUENTOS POR NOMINA:

Pego desprendible de nómina correspondiente al mes de octubre de 2020 para comprobar los descuentos de nómina. **Ver Prueba No. 2 - Folio 28**

11/2/2021

Comprobante de Nómina

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit: 800165941

Estado Activo

Consignado en: BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-10-01 al 2020-10-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE			Sueldo Básico \$3.983.852,00		
Código 460016		Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS			
Código	Descripción Concepto		Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO		30		\$3.983.852,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30		\$3.032.444,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A		4			\$280.652,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES		4			\$280.652,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1			\$70.200,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		4,99			\$213.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES		30			\$42.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE		30	77		\$434.337,00	\$33.443.949,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA		30	111		\$2.504.055,00	\$276.280.735,00
3127	COOPSUAMIGA		30			\$47.400,00	
Firma:			TOTALES		\$7.016.296,00	\$3.872.296,00	\$3.144.000,00
Neto a Pagar : TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE *****					\$3.144.000,00		

En el comprobante observamos que, además de los descuentos de ley, encontramos otras obligaciones que fueron adquiridas para gastos de la familia **ALMEIDA AYALA** y que, a la fecha están pendientes de pago, así:

a). Deuda con Juriscoop: con el mes de octubre de 2020, se pagó la suma de \$434.337 correspondiente a la cuota No. 30. Quedan pendientes de pago, 77 cuotas, por un valor de **\$33.443.949. Ver Prueba Documental No. 3**

Con el mes de diciembre de 2020, se pagó la suma de \$579.116, que correspondió a la cuota No. 40. Quedan pendientes de pago, 75 cuotas, por un valor de **\$32.430.496. Ver Prueba Documental No. 2 – Folio 30**

b). Juriscoop Aportes: Se le descuenta un aporte mensual que, para el mes de octubre correspondió a la suma de **\$42.000** y para el mes de diciembre de 2020, le descontaron **\$56.000. Ver Prueba Documental No. 2**

c). Fondo de Solidaridad: Le descuentan una suma mensual que, para el mes de octubre fue de **\$70.200** y para el mes de diciembre de 2020, fue de **\$113.600. Ver Prueba Documental No. 2**

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

d). Deuda con Banco Popular, Libranza: Por el mes de octubre de 2020, se pagó la suma de **\$2.504.055**, que corresponden a la cuota No. 30, quedando pendientes de pago, 111 cuotas, por valor de **\$276.280.735**. **Ver Prueba Documental No. 4**

Por el mes de diciembre de 2020, se pagó la suma de **\$3.338.740**, que correspondió a la cuota No. 40, quedando pendiente de pago, 109 cuotas, por un valor de **\$70.437.970**. **Ver Prueba Documental No. 2 – Folio 30**

Descuentos por nomina

Salud.....	\$ 280.652
Pensión.....	\$ 280.652
Solidaridad.....	\$ 70.200
Retención en la Fuente.....	\$ 213.000
Juriscoop Aportes.....	\$ 42.000
Juriscoop Préstamo.....	---\$ 434.337
Banco Popular.....	\$ 2.504.055
Coopsuamiga.....	\$ 47.400
TOTAL DESCUENTOS POR NÓMINA.....	\$ 3.872.296

3. GASTOS FUERA DE NOMINA**a). Seguro de Vida Mapfre:**

Teniendo en cuenta su Historia Clínica, **CARLOS EDUARDO**, adquirió un seguro de vida con la Aseguradora Mapfre, donde están como beneficiarios sus hijos **SANTIAGO Y MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA**, cancelando, mensualmente, la suma de **\$124.700**. Pego imagen certificado de Mapfre. **Ver Prueba documental No. 5.**

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga



MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Nit: . 830.054.904-6

CERTIFICA

Que la Póliza de VIDA No.841/ 3010420000154, suplemento 0 , con vigencia del 28/10/2020 00:00 al 25/10/2021 24:00 , tomador(a) ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO identificado(a) con No. 91.491.256 se encuentra recaudada por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO COLOMBIANO (\$1,404.881.00) .

Dicha Póliza se encuentra financiada con el crédito No. 30102000482, en las siguientes condiciones:

Cuotas	Fec_Vcto.	Estado	Valor Cuota
0	28/10/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
1	28/11/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
2	28/12/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
3	28/01/2021	PENDIENTE	\$124,700
4	28/02/2021	PENDIENTE	\$124,700
5	28/03/2021	PENDIENTE	\$124,700
6	28/04/2021	PENDIENTE	\$124,700
7	28/05/2021	PENDIENTE	\$124,700
8	28/06/2021	PENDIENTE	\$124,700
9	28/07/2021	PENDIENTE	\$124,700
10	28/08/2021	PENDIENTE	\$124,700
11	28/09/2021	PENDIENTE	\$124,700

Se expide a solicitud del tomador a los 12 días del mes de Febrero de 2021 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991, opción 2.

b). Póliza de Vehículo con Mapfre.

Esta póliza se paga mensualmente, por un valor de **\$109.800**, debido a que el vehículo se encuentra gravado con un Contrato de Prenda sin Tenencia y, mientras se encuentre vigente el contrato, se exige que el vehículo tenga la Póliza vigente.
Pego Imagen de la Póliza. Ver Prueba Documental No. 6



SEÑORES
BANCO DE OCCIDENTE
Nit. 890.300.279-4
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Nit: . 891.700.037-9

CERTIFICA

Que la Póliza de AUTOMOVILES No.118/ 3010120000430, suplemento 1 , con vigencia del 31/03/2020 00:00 al 29/04/2021 24:00 , tomador(a) AYALA CORZO LYDA PATRICIA identificado(a) con Cedula De Ciudadania No. 83.511.991 se encuentra recaudada por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESO COLOMBIANO (\$1,222.387.00) .

Dicha Póliza se encuentra financiada con el crédito No. 30102000142, en las siguientes condiciones:

Cuotas	Fec_Vcto.	Estado	Valor Cuota
0	31/03/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
1	30/04/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
2	31/05/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
3	30/06/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
4	31/07/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
5	31/08/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
6	30/09/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
7	31/10/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
8	30/11/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
9	31/12/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
10	31/01/2021	PENDIENTE	\$109,236
11	28/02/2021	PENDIENTE	\$109,236

Se expide a solicitud del tomador a los 12 días del mes de Febrero de 2021 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991, opción 2.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

c). Cuota de Alimentos a favor de KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON.

Mi Procurado paga la suma de **\$250.000** mensuales, por Alimentos y, la suma de **\$600.000** semestrales, en los meses de junio y diciembre, de cada año, por concepto de Estudio en la Universidad Santo Tomas. Ahora, al dividir las cuotas de estudio, es decir, el \$1.200.000 por 12 meses, nos da un valor de \$100.000 que, sumados a la cuota de alimentos, nos da un total de **\$350.000**. Pego Declaración Extra Proceso. **Ver Prueba Documental No. 7**

PRIMERO: MI NOMBRE ES KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON, MAYOR DE EDAD, VECINA DE FLORIDABLANCA, CON DOMICILIO EN: LA CARRERA 32 NO. 120-19 APARTAMENTO 102 NIZA, TELÉFONO: 3128891251, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, -----
 SEGUNDO: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE SOY HIJA DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.491.256, ACTUALMENTE ME ENCUENTRO ESTUDIANDO 5 SEMESTRE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, MI PADRE TODA MI VIDA ME HA SUMINISTRADO LA CUOTA DE ALIMENTOS LA CUAL ESTA EN ESTOS MOMENTOS EN \$250.000.00 Y SEMESTRALMENTE ME DA EL VALOR DE \$600.000 PARA EL PAGO DE MI SEMESTE, ESTA CUOTA ME LA LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, ANTERIORMENTE ME LA DABA DE FORMA PRESENCIAL, EN DONDE MUCHAS VECES ESTABA LA SEÑORA LYDA PATRICIA AYALA CORZO, QUIEN ES LA ESPOSA DE MI PADRE, PERO EN LOS ULTIMOS 3 MESES ME HA CONSIGNADO ESTA CUOTA EN LA CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA 07800041567, ESTO DEBIDO A LA SITUACION POR COVID YA QUE DIO POSITIVO Y NO PODIA DARMELA PRESENCIAL, MI PADRE ES UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR DEBIDO A SUS PATOLOGIAS. -----

d). Cuota de Alimentos para KAREN JULIETH ALMEIDA SUAREZ.

CARLOS EDUARDO, cancela la suma de **\$250.000** mensuales, por alimentos y la suma de **\$600.000** semestrales, por concepto de estudio en la UNAD, Universidad Abierta y a Distancia de Vélez. Ahora, al dividir las cuotas de estudio, es decir el \$1.200.000 por 12 meses, nos da la suma de \$100.000 que, sumados a la cuota de alimentos, nos arroja un total de **\$350.000**. Pego parte del Acta de Conciliación. **Ver Prueba Documental No. 8**

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
68001-31-10-004

PRIMERO: Aprobar el acuerdo al que han llegado las partes en el curso de la presente audiencia, consistente en:

 ALIMENTOS:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar como cuota de Alimentos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) mensuales pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, que consignará en Bancolombia Ahorro a la mano con c.c. 03103065929 a nombre de KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ, a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de agosto de 2021 –fecha en la que cumple 25 años de edad-; momento a partir del cual el padre sólo contribuirá con el 50% de cada semestre (21 créditos).

 EDUCACIÓN:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar el 50% de la matrícula universitaria (21 créditos) de la carrera de LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL que cursa la joven KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ en la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD VELEZ, dicho pago queda sujeto a que Karen no pierda materias, motivo por el cual deberá remitir a su padre cada semestre el reporte de las notas junto con el polígrafo de pago para establecer el valor a consignar; aclarándose que la joven asumirá el pago de los semestres y/o materias perdidas; y una vez quede nivelada retomará el pago el progenitor hasta culminar los estudios universitarios.

e). Crédito Educativo No. 92685405, con Juriscoop.

El valor del Crédito fue por la suma de **\$3.200.000** que, a la fecha, del 15 de febrero de 2021, tiene un saldo de **\$1.141.186**, por el que se paga una cuota mensual de **\$266.667**. Pego Certificado. **Ver Prueba No. 9**

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
- JURISCOOP -**

NIT. 860075780-9

C E R T I F I C A:

Que el señor, **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.491.256 registra la obligación: **92685405**, con los siguientes saldos a la fecha:

CONDICIONES DEL CREDITO							
CREDITO	MONTO	CUOTA	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	DIAS MORA	VALOR DEUDA
92685405	\$ 3.200.000	\$ 266.667	\$ 1.140.939	\$ -	\$ 294	9	\$ 1.141.233

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

f). Medicina Prepagada con Coomeva, Plan Odontología, Dental Elite.

A favor de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE** y de su hija **MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA**, por valor de \$41.685 cada uno, por un total de **\$83.370**. Pego Imagen. Ver Prueba Documental No. 10



COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

NIT. 805.009.741-0

CERTIFICA

Que el Señor (a) ALMEIDA OVALLE, CARLOS EDUARDO con Cédula de Ciudadanía No.91491256 se encuentra afiliado(a) a nuestro servicio de Salud MEDICINA PREPAGADA con los siguientes Contrato(s) y Beneficiarios Activos:

Beneficiario	Plan	Programa	Contrato	Fecha Inicio	Cuota Mes (*)
ALMEIDA OVALLE, CARLOS EDUARDO	FAMILIAR	DEB	YA 301216	01/09/2018	41,685.00
ALMEIDA AYALA, MARIA FERNANDA	FAMILIAR	DEB	YA 301216	01/09/2018	41,685.00

Se expide este certificado a los 12 días del mes de Febrero de (2021).

g). Servicio de Ambulancia con la empresa Emermédica.

Por el que se paga, mensualmente, la suma de **\$32.500**. Ver Prueba Documental No.11

**ESTADO DE CUENTA**

Nombre Contratante	CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
Documento de identificación	91491256
Contrato	07-25747 FAMILIAR
Correo electrónico	calmeido76@yahoo.es
Última vigencia	01 FEBRERO 2021 AL 31 ENERO 2022
Modalidad de pago	MENSUAL
Forma de pago	DEBITO
Fecha de pago (límite)	01 FEBRERO 2021
Estado contrato	ACTIVO
Fecha generación	FEBRERO 15 2021 10:20AM

Número de factura	Período	Benef.	Fecha máxima de pago	Valor factura	Fecha de pago realizado	Modalidad de pago	Valor Pagado	Saldo Pendiente
8008 - 1170891	01 FEBRERO 2021 AL 02 MARZO 2021	1	1/2/2021	\$ 32.500	01/02/2021	PAGO AUTOMATICO	\$ 32.500	\$ 0

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

h). Crédito para compra de un colchón y Plan de pago.

Debido a que, desde el 05 de enero de 2021, **CARLOS EDUARDO** fue expulsado de su domicilio conyugal y, actualmente, reside, en forma temporal, en casa de su hermana en el municipio de Sabaneta, Antioquia, le correspondió adquirir un Colchón para dormir, cuya cuota mensual es de **\$155.799** y el plan de pago, es el siguiente: **Ver Prueba Documental No. 12.**

**PROYECCIÓN DE CREDITOS**

Pagaré: 385038 Fecha: 24 de enero de 2021
Cliente: 91491256 CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
Dirección: CALLE 63 SUR #45 A - 44 APTO 801
Linea: ESTABLECIMIENTOS
Cuota: \$ 155.799
Tipo Cuota: CONSTANTE

Hora: 2:19PM
Telefono: 1234567
Destino: COLCHONES
Plazo: 12
Tasa Mensual: 1.92 %
Tasa Nominal Anual: 23.04 %
Tasa Efectiva Anual: 25.64 %
Tasa Usura: 25.98 %

MONTO A FINANCIAR: \$ 1.502.900
Costos Administrativos: * \$ 0
Costos por cambio de fecha: * \$ 481
Costos Banca de Riesgo: * \$ 7.440

*Estos costos ya se encuentran incluidos en el valor de la cuota

Nro	Fecha	Cuota	Abono Capital	Abono Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Seguro de vida
0	30/01/2021	0	0	0	1.502.900	194.092	77.544
1	28/02/2021	155.799	112.560	28.856	1.390.340	165.236	6.462
2	30/03/2021	155.799	114.721	26.695	1.275.619	138.541	6.462
3	30/04/2021	155.799	116.924	24.492	1.158.695	114.049	6.462
4	30/05/2021	155.799	119.169	22.247	1.039.526	91.802	6.462
5	30/06/2021	155.799	121.457	19.959	918.069	71.843	6.462
6	30/07/2021	155.799	123.789	17.627	794.280	54.216	6.462
7	30/08/2021	155.799	126.166	15.250	668.114	38.966	6.462
8	30/09/2021	155.799	128.588	12.828	539.526	26.138	6.462
9	30/10/2021	155.799	131.057	10.359	408.469	15.779	6.462
10	30/11/2021	155.799	133.573	7.843	274.896	7.936	6.462
11	30/12/2021	155.799	136.138	5.278	138.758	2.658	6.462
12	30/01/2022	155.799	138.758	2.658	0	0	6.462

GASTOS FUERA DE NOMINA:

- a) Seguro de vida Mapfre.....\$124.700
- b) Póliza Vehículo Mapfre.....\$ 109.800
- c) Cuota Alimentos KAROL LIZETH.....\$ 350.000
- d) Cuota Alimentos KAREN JULIETH.....\$ 350.000
- e) Crédito Educativo Juriscoop.....\$ 266.267
- f) Medicina Prepagada Odontología.....\$ 83.370
- g) Servicio Ambulancia Emermédica.....\$ 32.500

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

h) Crédito Colchón.....\$ 155.799

TOTAL GASTOS FUERA DE NÓMINA.....\$ 1.472.346

ALIMENTOS PROVISIONALES JUZGADO OCTAVO FLIA.....\$ 1.500.000

Salario mensual.....\$7.016.096

Descuentos mensual por Nómina.....\$3.872.296

Gasto mensual fuera de nómina.....\$1.472.346

Alimentos Juzgado Octavo de Familia.....\$1.500.000

Total descuentos.....\$ 6.844.642

MINIMO VITAL.....\$ 171.654

4.- MÍNIMO VITAL DEL Dr. CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE.

Mi Prohijado, para subvenir a las necesidades de su grupo familiar, ha tenido que refinanciarse, permanentemente, con las Entidades Bancarias entre ellas Bayport Colombia, Credivalores, Banco Pichincha, Banco de Occidente, Financiera Juriscoop, Banco Popular, pues estuvo reportado y debió refinanciarse para lograr Bancarizarse, es decir, pagando las deudas para mejorar el puntaje en su vida crediticia, a través de la figura de Compra de Cartera y tarjetas de crédito, buscando la oferta del menor interés, inclusive, utilizó una tarjeta de crédito expedida por el Banco de Occidente para financiar un viaje a la ciudad de Bogotá para visitar a la señora **PATRICIA ZABALA DE AYALA**, abuela paterna, de **LYDA PPATRICIA**, que con intereses de mora, subió la cuenta a la suma de \$5.000.000, siendo reportado en Datacrédito.

Si analizamos, señora Juez, el Dinero que le queda a mi Procurado, después de pagar todos los gastos que se encuentran justificados, a sabiendas que las comparaciones son odiosas, la familia **ALMEIDA AYALA**, por supuesto, en cabeza de **CARLOS EDUARDO**, quien, hasta la fecha, ha sido el único que está produciendo, en razón de su **UNICO** empleo en la **Rama Judicial**, y de quien

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

dependen todos los miembros de la familia, estaría en peores circunstancias que una familia desplazada venezolana y, pronta a buscar albergue en las calles o quedarse a merced de la caridad pública, porque, el puntillazo fatal, lo está colocando el Juzgado, al establecerle una cuota de alimentos de **\$1.500.000** que, descontados por nómina, le estaría cerrando, no solo las puertas de las entidades bancarias, con las ha venido trabajando con la compra de cartera, sino que también, le estaría dando el empujoncito que le hace falta, para lanzarlo al abismo.

Si observamos, señora Juez, **LYDA PATRICIA AYALA CORZO**, es una profesional egresada de la facultad de Educación Infantil de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien, con su título, laboró en el Colegio la Salle de Bucaramanga, en una época que fuera más afortunada para la familia y, por supuesto, con su trabajo contribuyó al bienestar de los suyos. Hoy, cuando las circunstancias de Pandemia y la salud de quien produce el dinero, no le es favorable y se encuentra, según Historia Clínica, en condiciones supremamente adversas, de tal manera que su situación es de riesgo permanente, su cónyuge, profesional, con responsabilidades que deben ser compartidas de manera igualitaria, desde hace años, no le ayuda al sostenimiento del hogar, por cuanto que, debido a estar frecuentando la prédica de algún “pastor”, en el sentido que la persona que debe laborar para el sostenimiento de la familia, es el hombre porque, al decir de ella y según la “biblia”, a la mujer no le es dable trabajar, esto atendiendo a las enseñanzas religiosas dictadas en el grupo de oración, Lazos de Amor Mariano, Padre Luis Toro y Padre Teo, los que pueden ser consultados en YouTube.

Toda esta situación no le ha sido desconocida a la señora **AYALA CORZO** que, si hubiera obrado con algo de justicia, le hubiese informado al despacho judicial de la real situación económica que está atravesando, la que es su familia, y le hubiera contado cuál es la capacidad económica de su marido, cuántas son las deudas y todas las demás dificultades que estaban sufriendo, con la seguridad que, una vez conocidas, por el despacho, la suerte de mi Procurado no hubiera sido tan infeliz, como para **TENER UN MÍNIMO VITAL, MENSUAL, DE \$ 171.654**, para cubrir arriendo, alimentación, servicios, salud, tarjetas de crédito, etc, toda vez que su Despacho tomó como Salario de **CARLOS EDUARDO**, después de descuentos, la suma de \$6.241.922 y sobre esa base establece una cuota alimentaria, siendo esta apreciación mentirosa, por cuanto que existen otros gastos que se debían descontar.

Señora Juez, **LYDA PATRICIA AYALA CORZO** es testigo fiel y de primera mano, de esta realidad económica por la que ha transitado la familia, pero, quizá, no se ha querido dar cuenta, pese a que, en varias ocasiones, lo acompañó y estuvo presente al momento de diligenciar y adquirir dichos prestamos de dinero, no solo con entidades bancarias, sino con personas naturales. La sorpresa del suscrito, es no encontrar en el auto admisorio de la demanda, que se mencione, siquiera, alguno

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

de los gastos de nómina con las diferentes Entidades Financieras y algunos otros gastos fuera de nómina.

También le manifestamos, que se hizo esta relación de descuentos y gastos, no con el ánimo de eludir las obligaciones alimentarias y declararse en la quiebra, porque las mismas declaraciones de renta de **CARLOS EDUARDO**, nos están contando que toda esa situación económica es anterior y que es de dificultad mayúscula.

En cuanto al **MÍNIMO VITAL**, la Corte Constitucional, en Sentencia T-629, de fecha 15 de noviembre de 2016, M.P. **GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO**, trae a colación, la Sentencia SU-995 de 1999, de esa misma Corporación, que dispuso:

“5. Los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna respecto de la protección al salario mínimo. Reiteración de jurisprudencia

“Esta Corporación ha considerado que el **derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho**, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, **este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida.**

En ese sentido, esta Corte, a través de la **SU-995 de 1999** indicó que el **derecho al mínimo vital es “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”**

Asimismo, se ha indicado que, aunque este derecho fundamental tiene, inevitablemente, un componente económico o monetario, su naturaleza no se agota allí pues, su amparo, involucra la real protección del individuo en la sociedad y no solamente el propósito de vivir dignamente. **de aquí que esta corporación haya desarrollado la tesis de que este derecho tiene una connotación cualitativa y no cuantitativa.** Quiere ello decir que, aunque el monto de los ingresos adquiridos por una persona, pueden determinar el grado de afectación al mínimo vital, una posible vulneración no termina en la cuantía. Así, este Tribunal ha sostenido que, aun cuando esta garantía constitucional está intrínsecamente ligada con el monto de salario mínimo que devenga una persona, no se puede asentar que ello permita que esta, pueda vivir dignamente.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

En tal sentido se sostuvo que “las necesidades básicas que requiere suplir cualquier persona, y que se constituyen en su mínimo vital, no pueden verse restringidas a la simple subsistencia biológica del ser humano, pues es lógico pretender la satisfacción, de las aspiraciones, necesidades y obligaciones propias del demandante y su grupo familiar. **Igualmente debe recordarse que el derecho fundamental a la subsistencia de las personas, depende en forma directa de la retribución salarial, según lo ha sostenido la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades, pues de esta manera también se estará garantizando la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social.** En adición, la jurisprudencia ha explicado que el mínimo vital no es un concepto equivalente al de salario mínimo, sino que depende de una valoración cualitativa que permita la satisfacción congrua de las necesidades, atendiendo las condiciones especiales en cada caso concreto”.

De contera, el derecho al mínimo vital esta incuestionablemente ligado al salario mínimo, pero no se agota en un número establecido, sino que, en gran parte, debe analizarse a profundidad por lo que supone que cada quien vive de acuerdo con el estatus adquirido durante su vida”. (Negrilla fuera de texto)

En conclusión, señora Juez, a **CARLOS EDUARDO**, se le afectó su **MÍNIMO VITAL**, al dejarle, como Salario para su supervivencia, la suma de **\$171.654**, violando todos los Principios Constitucionales y sus Derechos Fundamentales y el derecho de disfrutar de una Vida Digna, que le permita mejorar su estado de salud.

5. DECLARACIONES DE RENTA DE CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2019. Ver Pruebas Documentales No. 13 - 14

Señora Juez, con las declaraciones de renta, usted puede comprobar, que para el año 2018, **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, le declaró al estado, deudas para el año gravable 2017, por valor de **\$121.327.000** y, en la declaración del año 2019, denuncia deudas para el año gravable del 2018 por el valor de **\$192.136.000**.

Ello quiere decir, que son deudas contraídas, de manera permanente, que le exigía su familia, para el sostenimiento, familia, la que está conformada por su cónyuge **LYDA PATRICIA AYALA CORZO**, sus menores hijos **SANTIAGO Y MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA** de 6 y 12 años de edad, amén de su suegra, la señora **CECILIA CORZO DE AYALA**, de 78 años.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

6.- HISTORIA CLÍNICA DE CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE. Ver Prueba Documental No. 15

En cuanto al estado de salud de **CARLOS EDUARDO**, presenta diagnóstico de hipertensión, prediabético, obesidad, gota-ácido úrico, trastorno de ansiedad, depresión y se encuentra en el Programa de Riesgo Cardiovascular de la NUEVA EPS, donde tiene seguimiento, desde hace varios años. Amén de ello, presenta Apnea de sueño obstructiva, grave, por lo que debe usar CIPAP, con máscara nasal, la que debe utilizar todas las noches, mientras duerme. Para mejorar el estado de salud de mi prohijado, en cuanto al problema de sueño grave que presenta, actualmente, está siendo valorado por un grupo interdisciplinario conformado por las siguientes especialidades: Neumología, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial y Otorrino Somnólogo, quienes, luego de evaluar las condiciones médicas del paciente, consideran la realización del siguiente procedimiento: cirugía ortognática¹, esto con el fin de corregir la mandíbula y la cara, teniendo en cuenta que el tamaño de la lengua es mayor a la cavidad bucal, adicional a ello, deben corregir la base de la lengua y el paladar, entre otras afecciones, la de la nariz, como el tabique torcido. En este momento debe continuar con el tratamiento de ortodoncia quirúrgica, pues debe el especialista colocar en posición la mandíbula, para que el cirujano maxilofacial realice la cirugía, en compañía del otorrino Somnólogo, de acuerdo a sus competencias médicas.

Por lo tanto, debe mi representado, seguir un plan de dieta estricto para lograr un peso de 90 kilogramos, porque su peso, actual, es de 102 kilos, y debe realizarse el tratamiento de ortodoncia que puede durar entre año, a año y medio. Posterior a ello, intervienen los otros dos profesionales mencionados, con el aval del médico neumólogo, para la realización de la cirugía mencionada.

Ordenada y practicada la cirugía por lo profesionales tratantes, **CARLOS EDUARDO ALMEIDA**, entrará en un estado de recuperación, el que ameritará una Larga Incapacidad Laboral, la que traerá consecuencias económicas, por cuanto que su Salario se disminuirá, afectando, aún más, su Mínimo Vital, con los descuentos judiciales.

¹ La **cirugía ortognática** también conocida como **cirugía correctiva de la mandíbula** o simplemente **cirugía de la mandíbula**, es una [cirugía](#) diseñada para corregir las condiciones de la [mandíbula](#) y la [cara](#) relacionadas con la estructura, el crecimiento, la [apnea del sueño](#), los trastornos de la [ATM](#), los problemas de [maloclusión](#) debido a desarmonías esqueléticas u otros problemas de [ortodoncia](#) que no se pueden tratar fácilmente con tirantes Originalmente acuñada por Harold Hargis, esta cirugía también se usa para tratar afecciones congénitas como el [paladar hendido](#). Por lo general, durante la cirugía oral, el hueso se corta, mueve, modifica y realinea para corregir una [deformidad dentofacial](#).

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular - 319 439 2009
Bucaramanga

A todo ello, sumados los alimentos provisionales decretados por su Despacho y con las demás obligaciones contraídas, le estamos colocando, a **CARLOS EDUARDO**, una bomba de tiempo, con la que, más temprano, que tarde, lo vamos reventar, porque, como lo predica la sabiduría popular "**no hay mal que dure cien años, ni cuerpo que lo resista**". Ver Prueba documental No. 16 (remisión a sicología)

7.- ACTUACIONES ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA PARA EL OFRECIMIENTO DE LA CUOTA DE ALIMENTOS. Ver Prueba Documental No.17

Señora Juez, en mi condición de apoderado del Doctor **ALMEIDA OVALLE**, el día 10 de febrero de 2021, presenté solicitud de Audiencia de Conciliación dentro del Trámite de la Ley 640 de 2001, con el fin de citar a la señora **AYALA CORZO** para lograr un Acuerdo de Alimentos, habiendo fijado la Comisaría de Familia Turno 2, de Floridablanca, como fecha para Audiencia, el día 19 de febrero, a las 5:30 PM.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - 700-15.002	
		VERSIÓN	01
SECRETARÍA DEL INTERIOR - CASA DE JUSTICIA - COMISARIA DE FAMILIA TURNO 2 DE FLORIDABLANCA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CITATORIO

FECHA DE EMISIÓN: Febrero 10/2021
 RADICADO: Q-048-2021
 SEÑORES: Carlos Eduardo Almeida
Lidia Patricia Ayala

SIRVASE COMPARECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DE FLORIDABLANCA, TURNO DOS, SITUADA EN LA CASA DE JUSTICIA DE FLORIDABLANCA, UBICADA EN LA AVENIDA 60 No. 42-63 TRANSVERSAL ORIENTAL BARRIO EL CARMEN.

EL DÍA: 19
 DEL MES: Febrero AÑO: 2021
 HORA: 5:30 pm

PARA LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA QUE SE REFIERE A LA LEY
640/01


 FUNCIONARIO COMISARIA DE FAMILIA TURNO II
 CASA DE JUSTICIA - FLORIDABLANCA



Como adelanto para este propósito, mi Procurado, consignó la suma de \$800.000, suma que, dentro de su precario presupuesto, tenía a bien, ofrecer, para cubrir esa necesidad alimentaria.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

8.- LOS DESCUENTOS DE NÓMINA Y LAS OBLIGACIONES FUERA DE NÓMINA SON PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Señora Juez, las obligaciones adquiridas por mi Prohijado con las Entidades Financieras, como lo son, las del Banco Popular y Juriscoop, han sido contraídas desde que nació a la vida jurídica el matrimonio entre **LYDA PATRICIA Y CARLOS EDUARDO** y, por consiguiente, para suplir las necesidades de pareja y grupo familiar, como bien lo mencionamos anteriormente y, que son de pleno conocimiento de **LYDA PATRICIA**, quién, alguna vez, vendió su fuerza de trabajo para colaborar con esta causa y para el sostenimiento de su hogar. Préstamos que se han venido realizando, de manera continua, para sufragar los gastos de arriendo, alimentación, recreación, compra y mantenimiento de vehículo, educación para sus hijos y la salud del grupo familiar, y para **CARLOS EDUARDO**, teniendo en cuenta sus especiales condiciones de vulnerabilidad.

Hace aproximadamente 6 años que, **LYDA PATRICIA** cesó su actividad laboral por disímiles circunstancias, entre otras, su fanatismo religioso, que la llevó, de manera caprichosa, a entender que, siendo mujer, no debía trabajar, ni participar económicamente para el sostenimiento del hogar, pues según ella y su religión, las obligaciones del hogar son exclusivas del hombre. Esa situación caprichosa, de falta de apoyo económico en el hogar, ha conllevado a que **CARLOS EDUARDO** haya asumido todas las obligaciones y por supuesto, haya tenido que acudir, constantemente, a refinanciar las deudas familiares, a través de la compra de cartera, a menor interés, con las diferentes Entidades Financieras, lo que ha generado, cada vez más, un incremento en los pasivos de la sociedad conyugal.

Ninguna de las obligaciones económicas, han sido adquiridas para el bienestar exclusivo de mi Procurado, pues todas, como se pueden comprobar, son deudas que convergen alrededor del bienestar de la familia.

9.- DESIGUALDAD ENTRE PARES

Señora Juez, desde la convencionalidad, la Constitución Política en su artículo 42, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la C. S. de Justicia, han establecido el derecho a la igualdad entre hijos, de esta manera se han pronunciado y más concretamente, la Corte Constitucional, en su Sentencia T-676, de fecha 30 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: **LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ**, al prescribir:

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

“(…).

4.3. Esta obligación impostergable en cabeza de los padres frente a sus hijos, en virtud del principio de no discriminación y del derecho a la igualdad, así como del mandato expreso del artículo 42 constitucional,² **involucra a todos los hijos por igual**, sin importar que hubiesen sido concebidos dentro o fuera del matrimonio, naturalmente o con asistencia científica o lo sean por lazos de afinidad como la adopción. De ello se deriva, forzosamente, que **la responsabilidad del alimentante y el compromiso asistencial y patrimonial que asume con su descendencia debe ser equivalente, evitando aquellas distinciones sin justificación constitucional que puedan generar**, al corto o largo plazo, algún tipo de marginación social, económica, física o mental de unos hijos frente a otros”. (Negrilla fuera de texto)

Señora Juez, su despacho, en providencia del 09 de febrero de 2021, en el numeral **QUINTO**, estableció:

“FIJAR como alimentos provisionales a favor de la señora LYDA PATRICIA AYALA CORZO y de los menores de edad MFAA Y SAA y a cargo del señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, la suma de \$1.500.000. Dinero que deberá descontarse por nómina de los ingresos que recibe el demandado como empleado de la Rama Judicial, dejándolo a disposición de la cuenta judicial de este Despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo a través del correo electrónico del Despacho”.

Ahora bien, frente al tema de la capacidad del alimentante, la Corte Constitucional en su Sentencia C-017, de fecha 23 de enero de 2019, Magistrado Ponente: **ANTONIO JOSE LIZARAZO OCAMPO**, dispuso:

*“Igualmente, ha expresado este Tribunal que el derecho de alimentos constituye un “derecho subjetivo personalísimo, donde una de ellas tiene la facultad de exigir asistencia para su subsistencia cuando no se encuentra en condiciones para procurársela por sí misma, a quien esté obligado por ley a suministrarlo, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, a saber: (i) que el peticionario carezca de bienes y, por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) **que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos** y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. **De esa forma, con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia”.** (Negrilla fuera de texto).*

² “(…). Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable.”

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

Señora Juez, el Despacho a su cargo, desconoce el derecho de igualdad entre los hijos de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, toda vez que, como bien está demostrado que, mi Procurado, además de sus 2 hijos matrimoniales, tiene 2 hijas más, **KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON Y KAREN JULIETH ALMEIDA SUAREZ**, a quienes les viene aportando una cuota de alimentos mensuales de \$250.000, y una cuota de \$600.000, semestrales, por concepto de estudio, a cada una. Con la primera, fijaron la cuota, de manera verbal y, con la segunda, mediante Conciliación aprobada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, y con la cuota de alimentos provisionales que usted fijó en el Auto Admisorio de la Demanda, hace una discriminación injustificada, al beneficiar a los hijos matrimoniales, con una cuota mayor, es decir de \$500.000 para cada uno y, en detrimento de los extramatrimoniales.

Con la fijación de alimentos hecha por su Despacho, no se cumple con el requisito: ***“(ii) que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos”***. En la presente causa, hemos venido insistiendo que a **CARLOS EDUARDO** no se le tuvo en cuenta su Real Capacidad Económica, por cuanto que el Despacho le fijó Alimentos por \$1.500.000, sin tenerle en cuenta los Grandes Descuentos de Nómina, que vienen a continuación de los descuentos legales y que, por supuesto están disminuyendo ostensiblemente su capacidad económica, al punto que lo dejó para subsistir, con un Mínimo Vital de \$171.654.

Del mismo modo se inobserva el **Principio de Proporcionalidad**, por cuanto que, si le hubiese tenido en cuenta, el valor de los descuentos hechos por nómina y los demás gastos, en los que se incluye la cuota de alimentos de sus hijos extramatrimoniales, el Salario Líquido, base para la fijación de los alimentos, hubiese sido **\$1.671.454**, dando lugar a una cuota de alimentos, hasta el 50% de su Salario Líquido, es decir, alimentos por la suma de **\$835.727**.

CARLOS EDUARDO, teniendo en cuenta su capacidad económica, con fundamento en su Salario Líquido, le consignó, a sus hijos, para el mes de febrero de 2021, la suma de **\$800.000**.

10.- FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LYDA PATRICIA AYALA CORZO PARA SOLICITAR ALIMENTOS.

LYDA PATRICIA AYALA CORZO, es una profesional egresada de la facultad de Educación Infantil de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien, ha laborado en el Colegio La Salle y ha prestado sus servicios profesionales, de manera virtual, aún, en época de pandemia.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
 E- marlonardilabogado@hotmail.com
 celular – 319 439 2009
 Bucaramanga

la Corte Constitucional en su Sentencia C-017, de fecha 23 de enero de 2019, Magistrado Ponente: **ANTONIO JOSE LIZARAZO OCAMPO**, dispuso, frente al Derecho de Alimentos es un “(...) *derecho subjetivo personalísimo, donde una de ellas tiene la facultad de exigir asistencia para su subsistencia **cuando no se encuentra en condiciones para procurársela por sí misma**, a quien esté obligado por ley a suministrarlo, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, a saber: (i) que el peticionario carezca de bienes y, por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) **que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos** y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. **De esa forma, con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia**”.*

 (Negrilla fuera de texto).

Siendo **LYDA PATRICIA AYALA CORZO**, una profesional capacitada para desempeñarse en su profesión o, en cualquier otra actividad de trabajo, de manera caprichosa no lo ha querido hacer, atendiendo su fanatismo religioso y, de esta manera, haciéndole más gravosa la situación económica, emocional y psicológica a su marido.

Señora Juez, **AYALA CORZO**, es una persona que goza de buena salud, carece de incapacidades físicas y mentales, es profesional y puede ser útil a la familia y a la sociedad, con el simple cumplimiento de sus obligaciones, si se lo propone, por lo tanto, **se encuentra en condiciones para procurarse su propia subsistencia**.

La familia **ALMEIDA AYALA** carece de un patrimonio que los respalde económicamente, pues así lo demuestran las Declaraciones de Renta de los años 2018 y 2019. Por lo tanto, juntos se encuentran en las mismas condiciones para continuar asumiendo sus obligaciones, obligaciones, que, a la fecha, las ha recogido solo **CARLOS EDUARDO ALMEIDA**, quedando, tan precario su Salario, que no le queda dinero para aportarle a **LYDA PATRICIA**.

Por lo tanto, señora Juez, no se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y la Jurisprudencia, como lo son, la necesidad del alimentario, o, de tenerla, no existe, en el alimentante, la capacidad económica, para soportarla.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se **MODIFIQUE** el numeral **QUINTO** del auto de fecha 09 de febrero de 2021 y, en consecuencia, se **FÍJE** una Cuota Provisional de Alimentos, para sus

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

hijos **SANTIAGO y MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA**, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** y, a cargo de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**.

SEGUNDO: Se **REVOQUE** la Cuota Provisional de Alimentos, fijada a favor de la señora **LYDA PATRICIA AYALA CORZO** y a cargo del señor **CARLOS ALMEIDA OVALLE**, contenida en el numeral **QUINTO** del auto de fecha 09 de febrero de 2021.

TERCERO: Se **LEVANTE** la medida Cautelar de Embargo, por el Descuento de Nómina de los Ingresos que recibe **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, como empleado de la Rama Judicial y, en su defecto, se **ORDENE** la consignación de la cuota, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales que, para tales efectos tiene el Despacho.

Todo ello, con el fin, de no afectar la vida crediticia de **CARLOS EDUDARDO ALMEIDA OVALLE**, por cuanto que, con el precario Salario que le queda, tendrá que continuar realizando transacciones con diferentes Entidades Financieras.

CUARTO: Se **FIJE** un régimen de **VISITAS** a favor de los hijos **SANTIAGO Y MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA**, de la siguiente manera, para que, una vez que **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE** regrese a Bucaramanga, se dé inicio a este régimen: **a).** Con el padre, un (1) fin de semana cada quince (15) días, de sábado, de ocho de la mañana (8:00 a. m), a domingo o lunes festivo, hasta las seis de la tarde (6:00 p. m). **b).** Las vacaciones de junio y final de año, que sean compartidas en tiempos iguales, esto es, comenzando en junio, diez (10) días, con el Padre y, diez (10) días, con la Progenitora. De final de año, treinta (30) días, con cada Padre, de tal manera que los niños compartan las fechas del 24 y 31 de diciembre, una fecha con la Progenitora y la otra con el Padre y, cada año se alternen. **c).** La semana Mayor y la semana de receso escolar, del mes de octubre, se compartan, completas, entre Progenitora y Padre y se alterne cada año, comenzando la semana Santa, con la Progenitora y, así, sucesivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 318 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 04 de junio de 2020

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

PRUEBAS**a). Documentales.**

1. Certificado de Ingresos 2021.
2. Desprendible de Nómina de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021.
3. Certificado deuda con Juriscoop.
4. Certificado deuda Banco Popular.
5. Seguro de vida con Mapfre.
6. Póliza de Vehículo con Mapfre.
7. Declaración Extra Juicio de los alimentos de la hija **KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON**, de fecha 12 de febrero de 2021.
8. Acta de Conciliación de alimentos de la hija **KAREN JULIETH ALMEIDA SUAREZ**, suscrita en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, el día 20 de agosto de 2020.
9. Crédito Educativo No. 92685405 con Juriscoop.
10. Certificado de Medicina Prepagada con Coomeva.
11. Certificado de Emermédica.
12. Certificado de Servicredito – compra del Colchón.
13. Declaración de Renta del año 2018.
14. Declaración de Renta del año 2019.
15. Historia Clínica de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**.
16. Remisión de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, a sicología.
17. Citatorio Comisaría de Familia Turno 2 de Floridablanca.
18. Fórmulas Médicas de **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**.

ANEXOS

1. Las enunciadas en el acápite de las pruebas.
2. Poder para actuar.

MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA

Abogado
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 502 Calle Real
E- marlonardilabogado@hotmail.com
celular – 319 439 2009
Bucaramanga

NOTIFICACIONES

CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, de manera provisional, en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, en la Calle 73 Sur No. 45 A – 44, correo electrónico: calmeido76@yahoo.es , Celular: 316 505 3697.

MARLON EDUARDO ARILA MENDOZA, en la calle 35 No. 12-31, Aparta-Estudio 502, del Edificio Calle Real de Bucaramanga, correo electrónico: Marlonardilabogado@hotmail.com, Celular: 319 439 2009

De la señora Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Arila Mendoza', written on a light-colored background.

MARLON EDUARDO ARILA MENDOZA

T.P No. 192.755 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Radicación: 68001-3110-008-2021-00020-00

Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico

Demandante: Lyda Patricia Ayala Corzo

Demandado: Carlos Eduardo Almeida Ovalle

CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, mayor de edad, cedula con el No. 91.491.256 expedido en Bucaramanga, con domicilio en la calle 128 No. 47-174, Casa 185 del Conjunto Residencial Valverdi, del municipio de Floridablanca, SS. Hoy, provisionalmente, residente en casa de una hermana, en la calle 73 Sur No. 45 A – 44 del municipio de Sabaneta, Antioquia, manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.788.725, expedida en Floridablanca, abogado titulado y con tarjeta número 192.755 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 35 No. 12-31, Aparta-Estudio 502, del Edificio Calle Real de Bucaramanga, correo electrónico: marlonardilabogado@hotmail.com, para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y, a su vez, presente Demanda de Reconvención en contra de la aquí demandante **LYDA PATRICIA AYALA CORZO**, así mismo con todo lo relacionado con los derechos de la Patria Potestad frente a los Alimentos, Custodia, Visitas y demás derechos a favor de mis hijos **SANTIAGO Y MARIA FERNANDA ALMEIDA AYALA**, de 06 y 12 años de edad, con la señora **LYDA PATRICIA AYALA CORZO**, cedulada con el No. 63.511.991 expedido en Bucaramanga, domiciliada en la calle 128 No. 47-174, Casa 185 del Conjunto Residencial Valverdi, del municipio de Floridablanca, SS, con dirección de correo electrónico: lidap04@hotmail.com; celular: 3155838549.

El Dr. **ARDILA MENDOZA**, queda facultado para contestar demanda, presentar demanda de Reconvención, solicitud y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del mandato otorgado, así como, asistirme en la diligencia de audiencia, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, y demás del artículo 77 del C.G.P.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

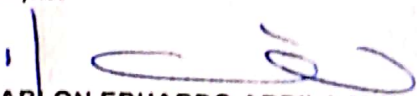
De la Señora Juez,

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
C.C. No. 91.491.256, de Bucaramanga

Acepto,



MARLON EDUARDO ARDILA MENDOZA
C.C. No. 1.095.788.725 de Floridablanca
T.P. No. 192.755 del C. S. de la Judicatura



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional De La Rama Judicial
Area de Recursos Humanos
Bucaramanga***

**LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BUCARAMANGA**

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.491.256, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 20 de diciembre de 2012 y en la actualidad desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 16, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA, nombrado(a) en PROPIEDAD mediante resolución , perteneciente al Régimen Salarial Acogido, el cual devenga los siguientes conceptos:

ASIGNACION BASICA \$3.983.852,00
BONIFICACION JUDICIAL:\$3.032.444,00

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), en la SECCIONAL BUCARAMANGA el 11 de febrero de 2021.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO
Profesional Universitario DEAJ
Coordinador Area Talento Humano

Nota: Los cargos referidos en esta certificación, se generan a partir de la base de datos del Sistema de Nómina que ha venido alimentando esta Seccional de Administración Judicial desde el año 2000.

Ref- Certificación: 2385133

*CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL FASE 2 PISO 5 TEL. 6422095 EXT 1201
BUCARAMANGA*




**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-07-01 al 2020-07-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE				Sueldo Básico \$3.983.852,00		
Código 460016		Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8		Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código	Descripción Concepto			Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO			26		\$3.452.672,00		
1150	LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL			4		\$593.324,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL			26		\$2.628.118,00		
1174	INCAPACIDAD BONIFICACION JUDICIAL			4		\$168.444,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A			4			\$273.702,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES			4			\$273.702,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD			1			\$68.400,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA			4,99			\$202.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES			30			\$42.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE			30	55		\$262.434,00	\$14.433.870,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA			30	114		\$2.504.055,00	\$283.792.900,00
3127	COOPSUAMIGA			30			\$47.400,00	
Firma:				TOTALES		\$6.842.558,00	\$3.673.693,00	\$3.168.865,00
Neto a Pagar : TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE *****							\$3.168.865,00	


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-08-01 al 2020-08-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE				Sueldo Básico \$3.983.852,00		
Código 460016		Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8		Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código	Descripción Concepto			Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO			30		\$3.983.852,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL			30		\$3.032.444,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A			4			\$280.652,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES			4			\$280.652,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD			1			\$70.200,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA			4,99			\$213.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES			30			\$42.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE			30	54		\$262.434,00	\$14.171.436,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA			30	113		\$2.504.055,00	\$281.288.845,00
3127	COOPSUAMIGA			30			\$47.400,00	

Firma:				TOTALES		\$7.016.296,00		\$3.700.393,00		\$3.315.903,00	
Neto a Pagar : TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE								\$3.315.903,00			


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-10-01 al 2020-10-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE				Sueldo Básico \$3.983.852,00	
Código 460016	Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS			
Código	Descripción Concepto		Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO		30		\$3.983.852,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30		\$3.032.444,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A		4			\$280.652,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES		4			\$280.652,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1			\$70.200,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		4,99			\$213.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES		30			\$42.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE		30	77		\$434.337,00	\$33.443.949,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA		30	111		\$2.504.055,00	\$276.280.735,00
3127	COOPSUAMIGA		30			\$47.400,00	
Firma: 			TOTALES		\$7.016.296,00	\$3.872.296,00	\$3.144.000,00
Neto a Pagar : TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE *****					\$3.144.000,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-11-01 al 2020-11-30

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE				Sueldo Básico \$3.983.852,00		
Código 460016		Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8		Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código	Descripción Concepto			Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO			30		\$3.983.852,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL			30		\$3.032.444,00		
1520	PRIMA DE NAVIDAD			360		\$4.794.864,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A			4			\$280.652,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES			4			\$280.652,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD			1			\$70.200,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA			4,99			\$213.000,00	
2298	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMAS			4,99			\$179.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES			30			\$42.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE			30	76		\$434.337,00	\$33.009.612,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA			30	110		\$2.504.055,00	\$273.776.680,00
3127	COOPSUAMIGA			30			\$47.400,00	
3189	DESCUENTOS SOBRE PRIMA						\$159.500,00	
Firma:				TOTALES		\$11.811.160,00	\$4.210.796,00	\$7.600.364,00
Neto a Pagar : SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS						\$7.600.364,00		
MCTE *****								


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2020-12-01 al 2020-12-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE				Sueldo Básico \$3.983.852,00		
Código 460016		Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8		Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código	Descripción Concepto			Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO			19		\$2.523.106,00		
1125	PRIMA DE VACACIONES			12		\$2.301.535,00		
1130	VACACIONES			22		\$3.375.584,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL			19		\$1.920.548,00		
1181	VACACIONES BONIFICACION JUDICIAL			22		\$2.223.792,00		
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD			180		\$1.991.926,00		
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A			4			\$453.881,00	
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES			4			\$453.881,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD			1			\$113.600,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA			4,99			\$445.000,00	
2529	JURISCOOP APORTES			40			\$56.000,00	
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE			40	75		\$579.116,00	\$32.430.496,00
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA			40	109		\$3.338.740,00	\$270.437.940,00
Firma: 				TOTALES		\$14.336.491,00	\$5.440.218,00	\$8.896.273,00
Neto a Pagar : OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE *****							\$8.896.273,00	


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165941

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - JURISCOOP S.A.

COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO

Comprobante de Nómina.

Del 2021-01-01 al 2021-01-31

Cuenta No: 11003042538

Identificación 91491256		Nombres CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE			Sueldo Básico \$3.983.852,00					
Código 460016	Cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS						
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo				
1050	SUELDO BASICO	20		\$2.655.901,00						
1173	BONIFICACION JUDICIAL	20		\$2.021.629,00						
1571	INTERESES CESANTIAS	360		\$623.332,00						
2205	APORTE SALUD NUEVA EPS S.A	4			\$187.102,00					
2210	APORTE PENSION COLFONDOS PENSIONES	4			\$187.102,00					
2215	FONDO SOLIDARIDAD	1			\$46.800,00					
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,24			\$149.000,00					
2529	JURISCOOP APORTES	20			\$28.000,00					
2536	JURISCOOP PRESTAMO CTE	20	55		\$289.558,00	\$32.140.938,00				
2568	BANCO POPULAR LIBRANZA	20	80		\$1.669.370,00	\$268.768.570,00				
Firma:		<table><tr><td>TOTALES</td><td>\$5.300.862,00</td><td>\$2.556.932,00</td><td>\$2.743.930,00</td></tr></table>					TOTALES	\$5.300.862,00	\$2.556.932,00	\$2.743.930,00
TOTALES	\$5.300.862,00	\$2.556.932,00	\$2.743.930,00							
Neto a Pagar : DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE *****				\$2.743.930,00						

**EL JEFE DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.688.066-3**

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **91491256**, presenta a su cargo el crédito número **59121205**, con los siguientes saldos:

	No de crédito 59121205	
Saldos a la fecha	16/02/2021	17/02/2021
Capital	\$19.273.539	\$19.273.539
Intereses	\$43.995	\$52.861
Seguro Vida	\$3.396	\$3.962
Seguro Desempleo	\$0	\$0
Valor de Cuota Mensual	\$417.337	\$417.337
Otros costos	\$56.100	\$56.100
Abono anticipado	\$-17.000	\$-17.000
Saldo Total	\$19.360.030	\$19.369.462
Estado	Al día	Al día
Forma de pago	Nómina	Nómina

La anterior liquidación no incluye gastos de cobranza ni honorarios que se puedan generar por obligaciones en mora.

El plazo máximo para el pago es el 17 de febrero de 2021, **el canal de recaudo será en las oficinas de Financiera Juriscoop** presentando esta certificación, y si se genera pago por otro canal diferente o por menor valor, será abonado a cuotas futuras del crédito y **no se recibirá el pago por mayor valor al certificado**.

En constancia se expide la presente, a solicitud del(la) interesado(a), el 11 de febrero de 2021.

Cordialmente,



Alexander Castro Palacios
Jefe de Atención al Cliente

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AMCABALLEROH866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/02/12

Fecha Ejecución: 2021/02/12

Hora Ejecución: 08:53:03

Página: 1 de 5

OFICINA 480 BUCARAMANGA

ZONA ZONA ORIENTAL

OBLIGACIÓN 48003070027071

IDENTIFICACIÓN 91491256

TELÉFONO 3165053697

PAGADURÍA ATR RAMA JUDICIAL SECC SANTANDER - BUCARAMANGA - 480 -

CLIENTE

ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO

DIRECCIÓN

CL 128 NO 47 174 CS 185 VALVEDI

FLORIDABANCA / SANTANDER

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 7-ATR HST 50 AÑO 364 DIA				Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$183,000,000
Fecha de Ajuste	2020/02/05				Tasa Nominal	9.6000%	Saldo a Capital	\$173,545,470
Fecha de Vcto.	2030/02/05				Tasa Efectiva	10.0339%	Comisión ACH	\$0
Cuotas Pactadas	120				Tasa Nominal Ajuste	1.7377%	IVA ACH	\$0
Valor de la Cuota	\$2,504,055				Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$0
Fecha de Inicio Descuento	Mes	12	Año	2019	Factor	360	Neto Desembolsado	\$182,993,173
					Tasa Interes Mora	26.2600%	Total Seguro	\$8,651,041
Fecha Desembolso	2019/11/29				Días de Ajuste	66	Seguro Financiado	\$8,301,089
					Comprob Desembolso	480-03073694557	Seguro Anticipado	\$349,952
							Comisión	\$99,000
							Impuesto Comisión	\$18,810
							Intereses de Ajuste	\$0
							Valor Capitalizado	\$467,762
					PROGRAMACIÓN DE PAGOS			

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
1	2020/03/05	\$186,640,975	\$1,670,257	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,670,257	480-03073708726
1	2020/03/05	\$184,970,718	\$907,753	\$1,479,770	\$0	\$116,532	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073711401
2	2020/04/05	\$184,062,965	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	480-03073712301
2	2020/04/05	\$184,062,965	\$915,587	\$1,472,508	\$0	\$115,960	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073714313
2	2020/05/05	\$183,147,378	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	480-03073714918
2	2020/05/05	\$183,147,378	\$923,489	\$1,465,183	\$0	\$115,383	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073716887
3	2020/06/05	\$182,223,889	\$931,459	\$1,457,795	\$0	\$114,801	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073719748
4	2020/07/05	\$181,292,430	\$939,497	\$1,450,344	\$0	\$114,214	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073722291
5	2020/08/05	\$180,352,933	\$947,605	\$1,442,828	\$0	\$113,622	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073724216
6	2020/09/05	\$179,405,328	\$955,783	\$1,435,247	\$0	\$113,025	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073727089
6	2020/10/05	\$178,449,545	\$964,031	\$1,427,601	\$0	\$112,423	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073730006
7	2020/11/05	\$177,485,514	\$972,351	\$1,419,888	\$0	\$111,816	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073732905
8	2020/12/05	\$176,513,163	\$980,743	\$1,412,109	\$0	\$111,203	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073735258
9	2021/01/05	\$175,532,420	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	480-03073737569
9	2021/01/05	\$175,532,420	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	480-03073735618
9	2021/01/05	\$175,532,420	\$989,207	\$1,404,263	\$0	\$110,585	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073737569
10	2021/02/05	\$174,543,213	\$997,743	\$1,396,350	\$0	\$109,962	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	480-03073739642
11	2021/03/05	\$173,545,470	\$1,006,353	\$1,388,368	\$0	\$109,334	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
12	2021/04/05	\$172,539,117	\$1,015,038	\$1,380,317	\$0	\$108,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
13	2021/05/05	\$171,524,079	\$1,023,798	\$1,372,197	\$0	\$108,060	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
14	2021/06/05	\$170,500,281	\$1,032,634	\$1,364,006	\$0	\$107,415	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
15	2021/07/05	\$169,467,647	\$1,041,545	\$1,355,745	\$0	\$106,765	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
16	2021/08/05	\$168,426,102	\$1,050,534	\$1,347,413	\$0	\$106,108	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
17	2021/09/05	\$167,375,568	\$1,059,600	\$1,339,008	\$0	\$105,447	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
18	2021/10/05	\$166,315,968	\$1,068,744	\$1,330,532	\$0	\$104,779	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
19	2021/11/05	\$165,247,224	\$1,077,967	\$1,321,982	\$0	\$104,106	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
20	2021/12/05	\$164,169,257	\$1,087,270	\$1,313,358	\$0	\$103,427	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
21	2022/01/05	\$163,081,987	\$1,096,653	\$1,304,660	\$0	\$102,742	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
22	2022/02/05	\$161,985,334	\$1,106,118	\$1,295,886	\$0	\$102,051	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AMCABALLEROH866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/02/12

Fecha Ejecución: 2021/02/12

Hora Ejecución: 08:53:03

Página: 2 de 5

OFICINA 480 BUCARAMANGA

ZONA ZONA ORIENTAL

OBLIGACIÓN 48003070027071

IDENTIFICACIÓN 91491256

TELÉFONO 3165053697

PAGADURÍA ATR RAMA JUDICIAL SECC SANTANDER - BUCARAMANGA - 480 -

CLIENTE

ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO

DIRECCIÓN

CL 128 NO 47 174 CS 185 VALVEDI

FLORIDABANCA / SANTANDER

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 7-ATR HST 50 AÑO 364 DIA				Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$183,000,000
Fecha de Ajuste	2020/02/05				Tasa Nominal	9.6000%	Saldo a Capital	\$173,545,470
Fecha de Vcto.	2030/02/05				Tasa Efectiva	10.0339%	Valor Ampliado	\$0
Cuotas Pactadas	120				Tasa Nominal Ajuste	1.7377%	Neto Desembolsado	\$182,993,173
Valor de la Cuota	\$2,504,055				Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$8,651,041
Fecha de Inicio Descuento	Mes	12	Año	2019	Factor	360	Seguro Financiado	\$8,301,089
Fecha Desembolso	2019/11/29				Tasa Interes Mora	26.2600%	Seguro Anticipado	\$349,952
					Días de Ajuste	66	Comisión	\$99,000
							Impuesto Comisión	\$18,810
							Intereses de Ajuste	\$0
							Valor Capitalizado	\$467,762

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
23	2022/03/05	\$160,879,216	\$1,115,664	\$1,287,037	\$0	\$101,354	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
24	2022/04/05	\$159,763,552	\$1,125,292	\$1,278,112	\$0	\$100,651	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
25	2022/05/05	\$158,638,260	\$1,135,003	\$1,269,110	\$0	\$99,942	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
26	2022/06/05	\$157,503,257	\$1,144,798	\$1,260,030	\$0	\$99,227	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
27	2022/07/05	\$156,358,459	\$1,154,678	\$1,250,871	\$0	\$98,506	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
28	2022/08/05	\$155,203,781	\$1,164,643	\$1,241,634	\$0	\$97,778	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
29	2022/09/05	\$154,039,138	\$1,174,693	\$1,232,317	\$0	\$97,045	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
30	2022/10/05	\$152,864,445	\$1,184,831	\$1,222,919	\$0	\$96,305	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
31	2022/11/05	\$151,679,614	\$1,195,057	\$1,213,440	\$0	\$95,558	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
32	2022/12/05	\$150,484,557	\$1,205,370	\$1,203,880	\$0	\$94,805	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
33	2023/01/05	\$149,279,187	\$1,215,772	\$1,194,237	\$0	\$94,046	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
34	2023/02/05	\$148,063,415	\$1,226,264	\$1,184,511	\$0	\$93,280	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
35	2023/03/05	\$146,837,151	\$1,236,847	\$1,174,701	\$0	\$92,507	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
36	2023/04/05	\$145,600,304	\$1,247,521	\$1,164,806	\$0	\$91,728	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
37	2023/05/05	\$144,352,783	\$1,258,287	\$1,154,826	\$0	\$90,942	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
38	2023/06/05	\$143,094,496	\$1,269,146	\$1,144,759	\$0	\$90,150	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
39	2023/07/05	\$141,825,350	\$1,280,099	\$1,134,606	\$0	\$89,350	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
40	2023/08/05	\$140,545,251	\$1,291,146	\$1,124,365	\$0	\$88,544	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
41	2023/09/05	\$139,254,105	\$1,302,289	\$1,114,036	\$0	\$87,730	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
42	2023/10/05	\$137,951,816	\$1,313,527	\$1,103,618	\$0	\$86,910	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
43	2023/11/05	\$136,638,289	\$1,324,863	\$1,093,110	\$0	\$86,082	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
44	2023/12/05	\$135,313,426	\$1,336,297	\$1,082,511	\$0	\$85,247	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
45	2024/01/05	\$133,977,129	\$1,347,829	\$1,071,820	\$0	\$84,406	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
46	2024/02/05	\$132,629,300	\$1,359,461	\$1,061,038	\$0	\$83,556	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
47	2024/03/05	\$131,269,839	\$1,371,193	\$1,050,162	\$0	\$82,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
48	2024/04/05	\$129,898,646	\$1,383,027	\$1,039,192	\$0	\$81,836	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
49	2024/05/05	\$128,515,619	\$1,394,962	\$1,028,128	\$0	\$80,965	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
50	2024/06/05	\$127,120,657	\$1,407,001	\$1,016,968	\$0	\$80,086	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
51	2024/07/05	\$125,713,656	\$1,419,143	\$1,005,712	\$0	\$79,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
52	2024/08/05	\$124,294,513	\$1,431,390	\$994,359	\$0	\$78,306	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
53	2024/09/05	\$122,863,123	\$1,443,743	\$982,908	\$0	\$77,404	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AMCABALLEROH866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/02/12

Fecha Ejecución: 2021/02/12

Hora Ejecución: 08:53:03

Página: 3 de 5

OFICINA	480 BUCARAMANGA
ZONA	ZONA ORIENTAL
OBLIGACIÓN	48003070027071
IDENTIFICACIÓN	91491256
TELÉFONO	3165053697
PAGADURÍA	ATR RAMA JUDICIAL SECC SANTANDER - BUCARAMANGA - 480 -

CLIENTE ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO
DIRECCIÓN CL 128 NO 47 174 CS 185 VALVEDI
FLORIDABANCA / SANTANDER

Linea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 7-ATR HST 50 AÑO 364 DIA	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$183,000,000
Fecha de Ajuste	2020/02/05	Tasa Nominal	9.6000%	Saldo a Capital	\$173,545,470
Fecha de Vcto.	2030/02/05	Tasa Efectiva	10.0339%	Valor Ampliado	\$0
Cuotas Pactadas	120	Tasa Nominal Ajuste	1.7377%	Neto Desembolsado	\$182,993,173
Valor de la Cuota	\$2,504,055	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$8,651,041
Fecha de Inicio Descuento	Mes 12 Año 2019	Factor	360	Seguro Financiado	\$8,301,089
Fecha Desembolso	2019/11/29	Tasa Interes Mora	26.2600%	Seguro Anticipado	\$349,952
		Días de Ajuste	66	Comisión	\$99,000
				Impuesto Comisión	\$18,810
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$467,762

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
54	2024/10/05	\$121,419,380	\$1,456,203	\$971,358	\$0	\$76,494	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
55	2024/11/05	\$119,963,177	\$1,468,770	\$959,708	\$0	\$75,577	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
56	2024/12/05	\$118,494,407	\$1,481,446	\$947,958	\$0	\$74,651	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
57	2025/01/05	\$117,012,961	\$1,494,231	\$936,106	\$0	\$73,718	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
58	2025/02/05	\$115,518,730	\$1,507,125	\$924,153	\$0	\$72,777	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
59	2025/03/05	\$114,011,605	\$1,520,132	\$912,096	\$0	\$71,827	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
60	2025/04/05	\$112,491,473	\$1,533,251	\$899,934	\$0	\$70,870	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
61	2025/05/05	\$110,958,222	\$1,546,483	\$887,668	\$0	\$69,904	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
62	2025/06/05	\$109,411,739	\$1,559,830	\$875,296	\$0	\$68,929	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
63	2025/07/05	\$107,851,909	\$1,573,290	\$862,818	\$0	\$67,947	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
64	2025/08/05	\$106,278,619	\$1,586,868	\$850,231	\$0	\$66,956	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
65	2025/09/05	\$104,691,751	\$1,600,563	\$837,536	\$0	\$65,956	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
66	2025/10/05	\$103,091,188	\$1,614,376	\$824,732	\$0	\$64,947	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
67	2025/11/05	\$101,476,812	\$1,628,308	\$811,817	\$0	\$63,930	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
68	2025/12/05	\$99,848,504	\$1,642,360	\$798,790	\$0	\$62,905	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
69	2026/01/05	\$98,206,144	\$1,656,534	\$785,651	\$0	\$61,870	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
70	2026/02/05	\$96,549,610	\$1,670,830	\$772,399	\$0	\$60,826	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
71	2026/03/05	\$94,878,780	\$1,685,249	\$759,032	\$0	\$59,774	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
72	2026/04/05	\$93,193,531	\$1,699,793	\$745,550	\$0	\$58,712	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
73	2026/05/05	\$91,493,738	\$1,714,462	\$731,952	\$0	\$57,641	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
74	2026/06/05	\$89,779,276	\$1,729,258	\$718,236	\$0	\$56,561	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
75	2026/07/05	\$88,050,018	\$1,744,181	\$704,402	\$0	\$55,472	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
76	2026/08/05	\$86,305,837	\$1,759,233	\$690,449	\$0	\$54,373	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
77	2026/09/05	\$84,546,604	\$1,774,416	\$676,375	\$0	\$53,264	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
78	2026/10/05	\$82,772,188	\$1,789,730	\$662,179	\$0	\$52,146	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
79	2026/11/05	\$80,982,458	\$1,805,174	\$647,862	\$0	\$51,019	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
80	2026/12/05	\$79,177,284	\$1,820,753	\$633,420	\$0	\$49,882	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
81	2027/01/05	\$77,356,531	\$1,836,466	\$618,854	\$0	\$48,735	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
82	2027/02/05	\$75,520,065	\$1,852,315	\$604,162	\$0	\$47,578	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
83	2027/03/05	\$73,667,750	\$1,868,300	\$589,344	\$0	\$46,411	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
84	2027/04/05	\$71,799,450	\$1,884,424	\$574,397	\$0	\$45,234	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AMCABALLEROH866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/02/12

Fecha Ejecución: 2021/02/12

Hora Ejecución: 08:53:03

Página: 4 de 5

OFICINA 480 BUCARAMANGA

ZONA ZONA ORIENTAL

OBLIGACIÓN 48003070027071

IDENTIFICACIÓN 91491256

TELÉFONO 3165053697

PAGADURÍA ATR RAMA JUDICIAL SECC SANTANDER - BUCARAMANGA - 480 -

CLIENTE

ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO

DIRECCIÓN

CL 128 NO 47 174 CS 185 VALVEDI

FLORIDABANCA / SANTANDER

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 7-ATR HST 50 AÑO 364 DIA	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$183,000,000
Fecha de Ajuste	2020/02/05	Tasa Nominal	9.6000%	Saldo a Capital	\$173,545,470
Fecha de Vcto.	2030/02/05	Tasa Efectiva	10.0339%	Valor Ampliado	\$0
Cuotas Pactadas	120	Tasa Nominal Ajuste	1.7377%	Neto Desembolsado	\$182,993,173
Valor de la Cuota	\$2,504,055	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$8,651,041
Fecha de Inicio Descuento	Mes 12 Año 2019	Factor	360	Seguro Financiado	\$8,301,089
Fecha Desembolso	2019/11/29	Tasa Interes Mora	26.2600%	Seguro Anticipado	\$349,952
		Días de Ajuste	66	Comisión	\$99,000
				Impuesto Comisión	\$18,810
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$467,762

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
85	2027/05/05	\$69,915,026	\$1,900,687	\$559,322	\$0	\$44,046	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
86	2027/06/05	\$68,014,339	\$1,917,090	\$544,116	\$0	\$42,849	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
87	2027/07/05	\$66,097,249	\$1,933,634	\$528,780	\$0	\$41,641	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
88	2027/08/05	\$64,163,615	\$1,950,322	\$513,310	\$0	\$40,423	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
89	2027/09/05	\$62,213,293	\$1,967,153	\$497,708	\$0	\$39,194	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
90	2027/10/05	\$60,246,140	\$1,984,129	\$481,971	\$0	\$37,955	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
91	2027/11/05	\$58,262,011	\$2,001,253	\$466,097	\$0	\$36,705	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
92	2027/12/05	\$56,260,758	\$2,018,524	\$450,087	\$0	\$35,444	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
93	2028/01/05	\$54,242,234	\$2,035,943	\$433,939	\$0	\$34,173	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
94	2028/02/05	\$52,206,291	\$2,053,513	\$417,652	\$0	\$32,890	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
95	2028/03/05	\$50,152,778	\$2,071,236	\$401,223	\$0	\$31,596	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
96	2028/04/05	\$48,081,542	\$2,089,111	\$384,653	\$0	\$30,291	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
97	2028/05/05	\$45,992,431	\$2,107,139	\$367,941	\$0	\$28,975	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
98	2028/06/05	\$43,885,292	\$2,125,324	\$351,083	\$0	\$27,648	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
99	2028/07/05	\$41,759,968	\$2,143,665	\$334,081	\$0	\$26,309	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
100	2028/08/05	\$39,616,303	\$2,162,166	\$316,931	\$0	\$24,958	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
101	2028/09/05	\$37,454,137	\$2,180,825	\$299,634	\$0	\$23,596	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
102	2028/10/05	\$35,273,312	\$2,199,646	\$282,187	\$0	\$22,222	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
103	2028/11/05	\$33,073,666	\$2,218,629	\$264,590	\$0	\$20,836	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
104	2028/12/05	\$30,855,037	\$2,237,775	\$246,841	\$0	\$19,439	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
105	2029/01/05	\$28,617,262	\$2,257,087	\$228,939	\$0	\$18,029	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
106	2029/02/05	\$26,360,175	\$2,276,566	\$210,882	\$0	\$16,607	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
107	2029/03/05	\$24,083,609	\$2,296,213	\$192,669	\$0	\$15,173	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
108	2029/04/05	\$21,787,396	\$2,316,029	\$174,300	\$0	\$13,726	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
109	2029/05/05	\$19,471,367	\$2,336,017	\$155,771	\$0	\$12,267	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
110	2029/06/05	\$17,135,350	\$2,356,177	\$137,083	\$0	\$10,795	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
111	2029/07/05	\$14,779,173	\$2,376,510	\$118,234	\$0	\$9,311	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
112	2029/08/05	\$12,402,663	\$2,397,019	\$99,222	\$0	\$7,814	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
113	2029/09/05	\$10,005,644	\$2,417,706	\$80,045	\$0	\$6,304	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
114	2029/10/05	\$7,587,938	\$2,438,571	\$60,704	\$0	\$4,780	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
115	2029/11/05	\$5,149,367	\$2,459,616	\$41,195	\$0	\$3,244	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: AMCABALLEROH866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

Fecha Proceso: 2021/02/12

Fecha Ejecución: 2021/02/12

Hora Ejecución: 08:53:03

Página: 5 de 5

OFICINA 480 BUCARAMANGA

ZONA ZONA ORIENTAL

OBLIGACIÓN 48003070027071

IDENTIFICACIÓN 91491256

TELÉFONO 3165053697

PAGADURÍA ATR RAMA JUDICIAL SECC SANTANDER - BUCARAMANGA - 480 -

CLIENTE

ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO

DIRECCIÓN

CL 128 NO 47 174 CS 185 VALVEDI

FLORIDABANCA / SANTANDER

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 7-ATR HST 50 AÑO 364 DIA	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$183,000,000
Fecha de Ajuste	2020/02/05	Tasa Nominal	9.6000%	Saldo a Capital	\$173,545,470
Fecha de Vcto.	2030/02/05	Tasa Efectiva	10.0339%	Valor Ampliado	\$0
Cuotas Pactadas	120	Tasa Nominal Ajuste	1.7377%	Neto Desembolsado	\$182,993,173
Valor de la Cuota	\$2,504,055	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$8,651,041
Fecha de Inicio Descuento	Mes 12 Año 2019	Factor	360	Seguro Financiado	\$8,301,089
Fecha Desembolso	2019/11/29	Tasa Interes Mora	26.2600%	Seguro Anticipado	\$349,952
		Días de Ajuste	66	Comisión	\$99,000
				Impuesto Comisión	\$18,810
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$467,762

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
116	2029/12/05	\$2,689,751	\$2,480,842	\$21,518	\$0	\$1,695	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,504,055	
117	2030/01/05	\$208,909	\$208,909	\$1,671	\$0	\$132	\$0	\$0	\$0	\$0	\$210,712	

TOTALES	186,640,975	102,635,925	0	8,082,559	0	0	0	0	0
----------------	--------------------	--------------------	----------	------------------	----------	----------	----------	----------	----------

GARANTIA EXIGIDA Personal

CONDICIONES DE PREPAGO

En caso de que el deudor efectue prepagos a la presente obligación antes de la fecha de vencimiento, entendiéndose por éstos, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final, el deudor pagará al Banco el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidados sobre los capitales prepagados.

DERECHOS DEL BANCO RESPECTO DEL DEUDOR

Durante el transcurso normal de la obligación que usted ha adquirido, el Banco cobrará en la forma indicada en esta liquidación, el valor de la cuota mensual contentiva del valor a capital e intereses remuneratorios. En caso de que usted incurra en mora en el pago de las cuotas pactadas, el Banco cobrará además de lo anterior, el valor de intereses de mora señalado en la misma forma en la presente liquidación. Y de ser necesario el inicio del cobro prejudicial o judicial de la obligación, por ésta causal o por algunas de las causales de aceleración de la deuda contenidas en el pagaré suscrito por usted, El Banco cobrará además el valor por concepto de honorarios de abogado, señaladas igualmente en el pagaré. Así mismo, el Banco descontará del monto del crédito solicitado, (i) el valor de la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web www.bancopopular.com.co más IVA, (ii) en caso de ser necesario, descontará también los intereses de ajuste correspondientes al periodo utilizado por su pagaduría para procesar la novedad del crédito dentro de la nómina, y según el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que usted haya elegido, el Banco procederá a descontar el valor del seguro en el desembolso del crédito, o incrementar el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizar el valor del seguro en cuotas mensuales, según se refleja en la presente liquidación del crédito.

DERECHOS DEL DEUDOR

Usted tendrá derecho a acceder a toda la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de las obligaciones que ha contraído con el Banco, disponer del valor del crédito neto a desembolsar una vez usted firme el pagaré y diligencie la orden de descuento de salarios y prestaciones sociales a favor del Banco. Igualmente usted podrá cancelar su obligación en cualquiera de las oficinas de la red del Banco en el evento de que no se efectuó el descuento en forma automática de su salario y/o prestaciones sociales según lo pactado en el pagaré debido a fallas de orden técnico, y hacer uso del servicio al cliente y defensor del cliente financiero a través de nuestras oficinas. Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita y Cia. S.A. A.A. 6796, rev_fiscal@bancopopular.com.co En Bogotá al teléfono 6063456 y en el resto del país 018000523456.

ATENCIÓN

Recuerde que el no descuento por nómina de la cuota pactada no lo exime de la responsabilidad del pago oportuno de la obligación contraída con el Banco Popular.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Nit: . 830.054.904-6
CERTIFICA

Que la Póliza de VIDA No.841/ 3010420000154, suplemento 0 , con vigencia del 26/10/2020 00:00 al 25/10/2021 24:00 , tomador(a) ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO identificado(a) con No. 91.491.256 se encuentra recaudada por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO COLOMBIANO (\$1,404,681.00) .

Dicha Póliza se encuentra financiada con el crédito No. 30102000482, en las siguientes condiciones:

Cuotas	Fec_Vcto.	Estado	Valor Cuota
0	28/10/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
1	28/11/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
2	28/12/2020	COBRADO/DOM	\$124,700
3	28/01/2021	PENDIENTE	\$124,700
4	28/02/2021	PENDIENTE	\$124,700
5	28/03/2021	PENDIENTE	\$124,700
6	28/04/2021	PENDIENTE	\$124,700
7	28/05/2021	PENDIENTE	\$124,700
8	28/06/2021	PENDIENTE	\$124,700
9	28/07/2021	PENDIENTE	\$124,700
10	28/08/2021	PENDIENTE	\$124,700
11	28/09/2021	PENDIENTE	\$124,700

Se expide a solicitud del tomador a los 12 días del mes de Febrero de 2021 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991, opción 2.


Jose Manuel Merinero
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
NIT. 830.054.904-6

Entiéndase la palabra "MAPFRE" como MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEÑORES
BANCO DE OCCIDENTE
Nit. 890.300.279-4
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Nit: . 891.700.037-9

CERTIFICA

Que la Póliza de AUTOMOVILES No.118/ 3010120000430, suplemento 1 , con vigencia del 31/03/2020 00:00 al 29/04/2021 24:00 , tomador(a) AYALA CORZO LYDA PATRICIA identificado(a) con Cedula De Ciudadania No. 63.511.991 se encuentra recaudada por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESO COLOMBIANO (\$1,222,387.00) .

Dicha Póliza se encuentra financiada con el crédito No. 30102000142, en las siguientes condiciones:

Cuotas	Fec_Vcto.	Estado	Valor Cuota
0	31/03/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
1	30/04/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
2	31/05/2020	COBRADO/DOM	\$109,800
3	30/06/2020	COBRADO/DOM	\$106,968
4	31/07/2020	COBRADO/DOM	\$106,968
5	31/08/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
6	30/09/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
7	31/10/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
8	30/11/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
9	31/12/2020	COBRADO/DOM	\$109,236
10	31/01/2021	PENDIENTE	\$109,236
11	28/02/2021	PENDIENTE	\$109,236

Se expide a solicitud del tomador a los 12 días del mes de Febrero de 2021 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991, opción 2.



Jose Manuel Merinero

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9

Entiéndase la palabra "MAPFRE" como MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Notario Segundo de Floridablanca

No. 0444

EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), COMPARECIÓ AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA **KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.098.798.085 DE BUCARAMANGA, CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PRESENTADA SOBRE LOS ASPECTOS QUE ADELANTE SE DETERMINAN "CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 DECRETO 960 DE 1.970 Y DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO", -----

LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE RINDE LA MISMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CON ELLO ASUME, PROMETIENDO DECIR LA VERDAD Y SOLO LA VERDAD RESPECTO DE LOS HECHOS MATERIA DE SU DECLARACION.-----

PRIMERO: MI NOMBRE ES **KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE FLORIDABLANCA, CON DOMICILIO EN: LA CARRERA 32 NO. 120-19 APARTAMENTO 102 NIZA, TELÉFONO: 3128891251, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA. -----

SEGUNDO: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE SOY HIJA DEL SEÑOR **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.491.256, ACTUALMENTE ME ENCUENTRO ESTUDIANDO 5 SEMESTRE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, MI PADRE TODA MI VIDA ME HA SUMINISTRADO LA CUOTA DE ALIMENTOS LA CUAL ESTA EN ESTOS MOMENTOS EN \$250.000.00 Y SEMESTRALMENTE ME DA EL VALOR DE \$600.000 PARA EL PAGO DE MI SEMESTRE, ESTA CUOTA ME LA LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, ANTERIORMENTE ME LA DABA DE FORMA PRESENCIAL, EN DONDE MUCHAS VECES ESTABA LA SEÑORA LYDA PATRICIA AYALA CORZO, QUIEN ES LA ESPOSA DE MI PADRE, PERO EN LOS ULTIMOS 3 MESES ME HA CONSIGNADO ESTA CUOTA EN LA CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA 07800041567, ESTO DEBIDO A LA SITUACION POR COVID YA QUE DIO POSITIVO Y NO PODIA DARMELA PRESENCIAL, MI PADRE ES UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR DEBIDO A SUS PATOLOGIAS. -----

ESTA DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **QUIEN PUEDA INTERESAR.** -----
RESOLUCION SNR 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, CORREGIDA POR LA RESOLUCION
SNR 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.800.00 IVA \$
2.622.00.-----

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENE, SE OBSERVO LO DE LEY.-----

LA DECLARANTE,

Kard 6.

KAROL LIZETH ALMEIDA GRATERON

C.C. 1098798085

¡IMPORTANTE! UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS
Carrera 26 No. 30 - 36 Tel 6386227

TAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS
Carrera 26 No. 30 – 36 Tel 6386227
Email: segundafiondablanca@supermotariado.gov.co
Floridablanca – Santander

Libertad y Orden

LA NOTARIA (E),

NUBIA STELLA OYOLA NARANJO

Nubia Stella Oyola Naranjo
NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

RESOLUCION 01018 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 ACLARADA POR LA RESOLUCION 01084 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

¡IMPORTANTE! UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS

Carrera 26 No. 30 – 36 Tel 6386227
Email: segundafloridablanca@supernotariado.gov.co
Floridablanca – Santander

Libertad y Orden

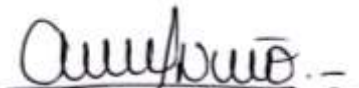


CONTROL DE ASISTENCIA – NUMERAL 6, ARTÍCULO 107 DEL C.G.P.

En constancia, se realiza la presente acta con quienes intervinieron en la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento virtual (art. 372 y 373 CGP) programada para el día de hoy doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m., dentro del proceso FIJACIÓN CUOTA ALIMENTOS promovido por KAREN YULIETH ALMEIDA contra CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE; proceso radicado al No. **68001-31-10-004-2019-00403-00**.

INTERVINIENTES	CALIDAD	DOCUMENTO	FIRMA
KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ	DEMANDANTE	C.C. 1.099.214.536	MICROSOFT TEAMS
DRA. ELSA ROMERO	APODERADO DEMANDANTE	C.C. 63.294.901 T.P. 268.895	MICROSOFT TEAMS
CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE	DEMANDADO	C.C. 91.491.256	MICROSOFT TEAMS
DRA. PATRICIA LEMUS SANTIESTEBAN	APODERADA DEMANDADO	C.C. 37.896.467 TP145776	MICROSOFT TEAMS

Se firma en Bucaramanga, a 12 de agosto de 2020.


ADRIANA MILÉNA SANABRÍA NIÑO
AUXILIAR JUDICIAL IV

ACTA AUDIENCIA

FECHA: BUCARAMANGA, 12 DE AGOSTO DE 2020
 JUEZ: DRA. ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
 HORA DE INICIO: 2:16 P.M.
 HORA TERMINACIÓN: 3:37 P.M.
 RADICACIÓN: 68001.31.10.004.2019.00403.01
 CLASE DE PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTOS
 DEMANDANTE: KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ C.C. 1.099.214.534
 APODERADO: DRA. ELSA ROMERO C.C. 63.294.901 T.P. 268.895
 DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO ALMEIDA C.C. 91.491.256
 CURADOR AD LITEM: DRA. PATRICIA LEMUS SANTIESTEBAN C.C. 63.484.744 T.P. 92.379
 SECRETARIO AD-HOC: ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO

Declarada en audiencia la señora Juez que la preside, deja constancia que hicieron presentes en el recinto las personas que suscribieron el formato de control de asistencia a audiencia adjunto y una vez presentadas las partes; se da inicio a la misma.

En la etapa de conciliación las partes acuerdan:

ALIMENTOS:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar como cuota de Alimentos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) mensuales pagaderos los cinco primeros días de cada mes, que consignará en Bancolombia Ahorro a la mano con c.c. 03103065929 a nombre de KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ, a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de agosto de 2021 –fecha en la que cumple 25 años de edad-; momento a partir del cual el padre sólo contribuirá con el 50% de cada semestre (21 créditos).

EDUCACIÓN:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar el 50% de la matrícula universitaria (21 créditos) de la carrera de LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL que cursa la joven KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ en la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD VELEZ, dicho pago queda sujeto a que Karen no pierda materias, motivo por el cual deberá remitir a su padre cada semestre el reporte de las notas junto con el polígrafo de pago para establecer el valor a consignar; aclarándose que la joven asumirá el pago de los semestres y/o materias perdidas; y una vez quede nivelada retomará el pago el progenitor hasta culminar los estudios universitarios.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo al que han llegado las partes en el curso de la presente audiencia, consistente en:

 ALIMENTOS:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar como cuota de Alimentos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) mensuales pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, que consignará en Bancolombia Ahorro a la mano con c.c. 03103065929 a nombre de KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ, a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de agosto de 2021 –fecha en la que cumple 25 años de edad-; momento a partir del cual el padre sólo contribuirá con el 50% de cada semestre (21 créditos).

 EDUCACIÓN:

.- El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se compromete a pagar el 50% de la matrícula universitaria (21 créditos) de la carrera de LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL que cursa la joven KAREN YULIETH ALMEIDA SUAREZ en la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD VELEZ, dicho pago queda sujeto a que Karen no pierda materias, motivo por el cual deberá remitir a su padre cada semestre el reporte de las notas junto con el polígrafo de pago para establecer el valor a consignar; aclarándose que la joven asumirá el pago de los semestres y/o materias perdidas; y una vez quede nivelada retomará el pago el progenitor hasta culminar los estudios universitarios.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: La presente acta presta mérito ejecutivo. Expídase copias auténticas a cada una de las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS y no es motivo de ningún recurso.

No siendo más, se da por terminada la presente audiencia, siendo las tres y treinta y siete minutos de la tarde (3:37 p.m.) de hoy doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribe la presente acta por la titular del Despacho.

Firmado Por:

**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa9ca498e5d0f83e0d6833e52ed652014fb4bf3d9e011a220a6a21b63aeb75fa

Documento generado en 12/08/2020 04:57:31 p.m.

COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
- JURISCOOP -

NIT. 860075780-9

C E R T I F I C A:

Que el señor, **CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.491.256 registra la obligación: **92685405**, con los siguientes saldos a la fecha:

CONDICIONES DEL CREDITO							
CREDITO	MONTO	CUOTA	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	DIAS MORA	VALOR DEUDA
92685405	\$ 3.200.000	\$ 266.667	\$ 1.140.939	\$ -	\$ 294	9	\$ 1.141.233

Los gastos de cobranza se liquidarán al momento del pago de acuerdo con los días de mora que presente la obligación

En constancia se expide la presente a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de febrero de 2021


CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ RIASCOS
Jefe de Cartera

CS
CAS-135393-P6J3Y9

LíneaMás: (1) 348 5600 / 01 8000 111 464

Dirección General Galerías: Calle 53 # 21-29, Bogotá D.C. / PBX: (1) 359 8900
servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co / www.juriscoop.com.co

JURISCOOP

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**NIT. 805.009.741-0****CERTIFICA**

Que el Señor (a) ALMEIDA OVALLE, CARLOS EDUARDO con Cédula de Ciudadanía No.91491256 se encuentra afiliado(a) a nuestro servicio de Salud MEDICINA PREPAGADA con los siguientes Contrato(s) y Beneficiarios Activos:

Beneficiario	Plan	Programa	Contrato	Fecha Inicio	Cuota Mes (*)
ALMEIDA OVALLE, CARLOS EDUARDO	FAMILIAR	DEB	YA 301216	01/09/2018	41,685.00
ALMEIDA AYALA, MARIA FERNANDA	FAMILIAR	DEB	YA 301216	01/09/2018	41,685.00

Se expide este certificado a los 12 días del mes de Febrero de (2021).

Servicio Al Cliente.

Cali

(*) Incluye impuesto al valor agregado (IVA)

Nombre Contratante	CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
Documento de identificación	91491256
Contrato	07-25747 FAMILIAR
Correo electrónico	calmeido76@yahoo.es
Última vigencia	01 FEBRERO 2021 AL 31 ENERO 2022
Modalidad de pago	MENSUAL
Forma de pago	DEBITO
Fecha de pago (límite)	01 FEBRERO 2021
Estado contrato	ACTIVO
Fecha generación	FEBRERO 15 2021 10:20AM

Número de factura	Período	Benef.	Fecha máxima de pago	Valor factura	Fecha de pago realizado	Modalidad de pago	Valor Pagado	Saldo Pendiente
6008 - 1170891	01 FEBRERO 2021 AL 02 MARZO 2021	1	1/2/2021	\$ 32.500	01/02/2021	PAGO AUTOMATICO	\$ 32.500	\$ 0

Si tienes alguna inquietud con este estado de cuenta, puedes escribirnos tus inquietudes en: <https://www.emermedica.com.co/contactanos/> o contáctanos en Bogotá al 3077098 o en nuestra línea gratuita nacional 01 8000 117098. Recuerda que los pagos son aplicados al siguiente día hábil (pagos realizados hasta 4:00 pm)

Recuerda guardar el distanciamiento social y no salir de casa, utiliza el tapabocas y lava tus manos de manera constante


PROYECCIÓN DE CREDITOS

Pagaré: 385038 Fecha: 24 de enero de 2021
Cliete: 91491256 CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE
Dirección: CALLE 63 SUR #45 A - 44 APTO 801
Línea: ESTABLECIMIENTOS
Cuota: \$ 155.799
Tipo Cuota: CONSTANTE

Hora: 2:19PM
Teléfono: 1234567
Destino: COLCHONES
Plazo: 12
Tasa Mensual: 1.92 %
Tasa Nominal Anual: 23.04 %
Tasa Efectiva Anual: 25.64 %
Tasa Usura: 25.98 %

MONTO A FINANCIAR: \$ 1.502.900
Costos Administrativos: * \$ 0
Costos por cambio de fecha: * \$ 481
Costos Banca de Riesgo: * \$ 7.440

*Estos costos ya se encuentran incluidos en el valor de la cuota

Nro	Fecha	Cuota	Abono Capital	Abono Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Seguro de vida
0	30/01/2021	0	0	0	1.502.900	194.092	77.544
1	28/02/2021	155.799	112.560	28.856	1.390.340	165.236	6.462
2	30/03/2021	155.799	114.721	26.695	1.275.619	138.541	6.462
3	30/04/2021	155.799	116.924	24.492	1.158.695	114.049	6.462
4	30/05/2021	155.799	119.169	22.247	1.039.526	91.802	6.462
5	30/06/2021	155.799	121.457	19.959	918.069	71.843	6.462
6	30/07/2021	155.799	123.789	17.627	794.280	54.216	6.462
7	30/08/2021	155.799	126.166	15.250	668.114	38.966	6.462
8	30/09/2021	155.799	128.588	12.828	539.526	26.138	6.462
9	30/10/2021	155.799	131.057	10.359	408.469	15.779	6.462
10	30/11/2021	155.799	133.573	7.843	274.896	7.936	6.462
11	30/12/2021	155.799	136.138	5.278	138.758	2.658	6.462
12	30/01/2022	155.799	138.758	2.658	0	0	6.462

- Nuestros puntos de pagos son:

- * PSE: por medio de www.servicredito.com.co registrándote como cliente.
- * GANA: Red de recaudo para Antioquia, solo con tu número de cédula.
- * BALOTO: Red de recaudo nacional, con tu número de cédula + código 950122
- * EFECTY: Red de recaudo nacional, con tu número de cédula + código 111573
- * BANCO DE BOGOTÁ: Formato de sistema nacional de recaudo Cuenta Corriente N°393067392, Ref: Número de cédula.

- Los intereses moratorios serán calculados con la tasa máxima permitida por la ley, la cual es referenciada desde la página web del Banco de la República.

- En cualquier momento puedes realizar pagos anticipados de las cuotas o saldos de forma parcial o total de la obligación con Servicrédito S.A., sin que ello genere ningún tipo de sanción a tu cargo.

- Ingresa en la página www.servicredito.com.co en el Link de Protección al Consumidor para encontrar información sobre Anulación de Créditos, Política de Tratamiento de datos, tarifas de productos y servicios y Solución de quejas y reclamos.

*** Plan de Pagos con valores de Referencia, los cuales pueden variar

ACEPTO DEUDOR

ACEPTO CODEUDOR



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

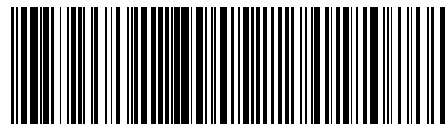
1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2114614046238



(415)7707212489984(8020) 000211461404623 8

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
9 1 4 9 1 2 5 6	5	ALMEIDA	OVALLE	CARLOS	EDUARDO	4

25. Actividad económica 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	60,453,000	Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67	0
	Deudas	30	121,327,000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0
	Total patrimonio líquido	31	0		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	96,158,000	Renta por dividendos y participaciones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	7,368,000		2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida	34	88,790,000		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	33,799,000		Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	33,799,000		Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
	Renta líquida cedular de trabajo	37	54,991,000		Total rentas líquidas cedulares	75	55,028,000
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta Ganancia Ocasional	Renta presuntiva	76	0
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Renta líquida	40	0		Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Rentas exentas de pensiones	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
	Renta líquida cedular de pensiones	42	0		Ganancias ocasionales gravables	80	0
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	101,000	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	3,582,000
	Ingresos no constitutivos de renta	44	64,000		De capital y no laborales	82	0
	Costos y gastos procedentes	45	0		Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0
	Renta líquida	46	37,000		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	3,582,000
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	37,000		Total impuesto sobre la renta líquida	88	3,582,000
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0	Liquidación privada	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Compensación por pérdidas	52	0		Donaciones	90	0
	Renta líquida cedular de capital	53	37,000		Otros	91	0
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0		Total descuentos tributarios	92	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0		Impuesto neto de renta	93	3,582,000
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Costos y gastos procedentes	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
	Renta líquida	58	0		Total impuesto a cargo	96	3,582,000
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	59	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	600,000
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0		Retenciones año gravable a declarar	99	2,565,000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0		Saldo a pagar por impuesto	101	417,000
	Compensaciones	64	0		Sanciones	102	0
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0		Total saldo a pagar	103	417,000
	Renta líquida cedular no laboral	66	0		Total saldo a favor	104	0



(415)7707212489984(8020)76764100000914912560400(3900)000000000000(96)20190909

105. No. Identificación signatario 106. DV 107. No. Identificación dependiente 108. Parentesco

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

20193723656447

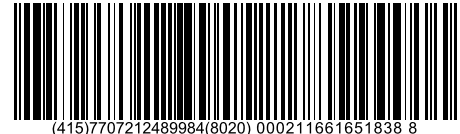
1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116616518388

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211661651838 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional																																																																																																																																																																																																																																																												
9 1 4 9 1 2 5 6	5	ALMEIDA	OVALLE	CARLOS	EDUARDO	4																																																																																																																																																																																																																																																												
24. Actividad económica	0 0 1 0	25.Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')																																																																																																																																																																																																																																																														
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Patrimonio</td> <td>Total patrimonio bruto</td> <td>28</td> <td>98,043,000</td> <td>Renta presuntiva</td> <td>68</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Deudas</td> <td>29</td> <td>192,136,000</td> <td>Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior</td> <td>69</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cédula de pensiones</td> <td>Total patrimonio líquido</td> <td>30</td> <td>0</td> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>70</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)</td> <td>31</td> <td>99,946,000</td> <td>Renta líquida</td> <td>71</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Rentas de trabajo</td> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>32</td> <td>8,271,000</td> <td>Rentas exentas de pensiones</td> <td>72</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)</td> <td>33</td> <td>0</td> <td>Renta líquida gravable cédula de pensiones</td> <td>73</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>34</td> <td>91,675,000</td> <td>Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros</td> <td>74</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo</td> <td>35</td> <td>35,167,000</td> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>75</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</td> <td>36</td> <td>35,167,000</td> <td>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</td> <td>76</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Rentas de capital</td> <td>Renta líquida de trabajo</td> <td>37</td> <td>56,508,000</td> <td>1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.</td> <td>77</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por rentas de capital</td> <td>38</td> <td>1,000</td> <td>2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.</td> <td>78</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>39</td> <td>0</td> <td>Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior</td> <td>79</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Costos y deducciones procedentes</td> <td>40</td> <td>0</td> <td>Rentas exentas de la casilla 79</td> <td>80</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>41</td> <td>1,000</td> <td>Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior</td> <td>81</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas líquidas pasivas de capital - ECE</td> <td>42</td> <td>0</td> <td>Costos por ganancias ocasionales</td> <td>82</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital</td> <td>43</td> <td>0</td> <td>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</td> <td>83</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</td> <td>44</td> <td>0</td> <td>Ganancias ocasionales gravables</td> <td>84</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida ordinaria del ejercicio</td> <td>45</td> <td>1,000</td> <td>General y de pensiones</td> <td>85</td> <td>3,639,000</td> </tr> <tr> <td>Pérdida líquida del ejercicio</td> <td>46</td> <td>0</td> <td>o Renta presuntiva y de pensiones</td> <td>86</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Cédula general</td> <td>Compensaciones por pérdidas rentas de capital</td> <td>47</td> <td>0</td> <td>Por dividendos y participaciones año 2016</td> <td>87</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida de capital</td> <td>48</td> <td>1,000</td> <td>Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula</td> <td>88</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos rentas no laborales</td> <td>49</td> <td>0</td> <td>Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros</td> <td>89</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Devoluciones, rebajas y descuentos</td> <td>50</td> <td>0</td> <td>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</td> <td>90</td> <td>3,639,000</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>51</td> <td>0</td> <td>Impuestos pagados en el exterior</td> <td>91</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Costos y gastos procedentes</td> <td>52</td> <td>0</td> <td>Donaciones</td> <td>92</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>53</td> <td>0</td> <td>Otros</td> <td>93</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE</td> <td>54</td> <td>0</td> <td>Total descuentos tributarios</td> <td>94</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales</td> <td>55</td> <td>0</td> <td>Impuesto neto de renta</td> <td>95</td> <td>3,639,000</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</td> <td>56</td> <td>0</td> <td>Impuesto de ganancias ocasionales</td> <td>96</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Rentas no laborales</td> <td>Renta líquida ordinaria del ejercicio</td> <td>57</td> <td>0</td> <td>Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales</td> <td>97</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Pérdida líquida del ejercicio</td> <td>58</td> <td>0</td> <td>Total impuesto a cargo</td> <td>98</td> <td>3,639,000</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones por pérdidas rentas no laborales</td> <td>59</td> <td>0</td> <td>Anticipo renta liquidado año gravable anterior</td> <td>99</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida no laboral</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación</td> <td>100</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida cédula general</td> <td>61</td> <td>91,676,000</td> <td>Retenciones año gravable a declarar</td> <td>101</td> <td>3,069,000</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y deducciones imputables limitadas</td> <td>62</td> <td>35,167,000</td> <td>Anticipo renta para el año gravable siguiente</td> <td>102</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida ordinaria cédula general</td> <td>63</td> <td>56,509,000</td> <td>Saldo a pagar por impuesto</td> <td>103</td> <td>570,000</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores</td> <td>64</td> <td>0</td> <td>Sanciones</td> <td>104</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones por exceso de renta presuntiva</td> <td>65</td> <td>0</td> <td>Total saldo a pagar</td> <td>105</td> <td>570,000</td> </tr> <tr> <td>Rentas gravables</td> <td>66</td> <td>0</td> <td>Total saldo a favor</td> <td>106</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida gravable cédula general</td> <td>67</td> <td>56,509,000</td> <td colspan="3">107. No. Identificación signatario</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3">108. DV</td> </tr> </table>							Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	98,043,000	Renta presuntiva	68	0	Deudas	29	192,136,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0	Cédula de pensiones	Total patrimonio líquido	30	0	Ingresos no constitutivos de renta	70	0	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	99,946,000	Renta líquida	71	0	Rentas de trabajo	Ingresos no constitutivos de renta	32	8,271,000	Rentas exentas de pensiones	72	0	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0	Renta líquida	34	91,675,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	35,167,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	35,167,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0	Rentas de capital	Renta líquida de trabajo	37	56,508,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0	Ingresos brutos por rentas de capital	38	1,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0	Costos y deducciones procedentes	40	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0	Renta líquida	41	1,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	1,000	General y de pensiones	85	3,639,000	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0	Cédula general	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0	Renta líquida de capital	48	1,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	3,639,000	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Impuestos pagados en el exterior	91	0	Costos y gastos procedentes	52	0	Donaciones	92	0	Renta líquida	53	0	Otros	93	0	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	3,639,000	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0	Rentas no laborales	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	3,639,000	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0	Renta líquida no laboral	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0	Renta líquida cédula general	61	91,676,000	Retenciones año gravable a declarar	101	3,069,000	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	35,167,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0	Renta líquida ordinaria cédula general	63	56,509,000	Saldo a pagar por impuesto	103	570,000	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones	104	0	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	570,000	Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	0	Renta líquida gravable cédula general	67	56,509,000	107. No. Identificación signatario						108. DV		
Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	98,043,000	Renta presuntiva	68	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Deudas	29	192,136,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Cédula de pensiones	Total patrimonio líquido	30	0	Ingresos no constitutivos de renta	70	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	99,946,000	Renta líquida	71	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Rentas de trabajo	Ingresos no constitutivos de renta	32	8,271,000	Rentas exentas de pensiones	72	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida	34	91,675,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	35,167,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	35,167,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Rentas de capital	Renta líquida de trabajo	37	56,508,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Ingresos brutos por rentas de capital	38	1,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Costos y deducciones procedentes	40	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida	41	1,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	1,000	General y de pensiones	85	3,639,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Cédula general	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida de capital	48	1,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	3,639,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Impuestos pagados en el exterior	91	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Costos y gastos procedentes	52	0	Donaciones	92	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida	53	0	Otros	93	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	3,639,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Rentas no laborales	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	3,639,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida no laboral	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida cédula general	61	91,676,000	Retenciones año gravable a declarar	101	3,069,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	35,167,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Renta líquida ordinaria cédula general	63	56,509,000	Saldo a pagar por impuesto	103	570,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones	104	0																																																																																																																																																																																																																																																												
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	570,000																																																																																																																																																																																																																																																												
	Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	0																																																																																																																																																																																																																																																												
Renta líquida gravable cédula general	67	56,509,000	107. No. Identificación signatario																																																																																																																																																																																																																																																															
			108. DV																																																																																																																																																																																																																																																															

981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio para el sello de la DIAN
982. Cód. Contador		Firma contador	994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional			



980. Pago total \$	0
996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	
91000717282721	



CARLOS GALEANO
CIRUJANO ORAL Y MAXILOFACIAL

Fecha impresión: 12/07/2019 12:05:35

HISTORIA CLÍNICA

FECHA CONSULTA: 12/07/2019 EPS: NUEVA EPS

NOMBRE: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

IDENTIFICACIÓN: 91291256 EDAD: 42 años

Motivo Consulta

"APNEA DEL SUEÑO"

Signos y síntomas :

FATIGA, MICROSUEÑO

Enfermedad actual:

MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD QUE REFIERE CUADRO CLINICO DE LARGA DATA, RONCUS NOCTURNO, FATIGA, EPISODIOS DE MICROSUEÑO. ES REMITIDO POR ORL Y NEUMOLOGIA CON DX: APNEA DEL SUEÑO CON REPORTE DE POLISOMNOGRAFIA: SAHOS GRAVE (60.7/HORA) PARA VALORACION Y PROBABLE TRATAMIENTO QUIRURGICO.

Antecedentes

Patológicos: No refiere, Quirúrgicos: No refiere, Ginecobstetricos: No refiere, Tóxicos: No refiere, Alérgicos: No refiere, Farmacológicos: No refiere HIV: No refiere, Familiares: No refiere, Sistemicos : No refiere, Cardiovascular: HAS, Respiratorio : No refiere, Tiroides : No refiere, Oncologicos : No refiere, Anestesia: No refiere, Tratamiento odontologico : No refiere, Urologicos : No refiere

Resultados Imagenologia

16/04/2019 RADIOGRAFIA PANORAMICA POLISOMNOGRAFIA: SAHOS GRAVE (60.7/HORA)

Examen Clinico:

Talla: 176 cm Peso: 94 Kg IMC: 30,346 TA: 0/

Estado: Bueno

Examen Clínico: APERTURA ORAL ADECUADA, AMIGDALAS GRADO I, OROFARINGE SIN ALTERACIONES. USUARIO DE BRACKETS, EDENTULIA CON AUSENCIA DE PIEZAS 14, 24, 34, 44. OCLUSION CLASE I. MICROGNATIA MANDIBULAR. CUELLO CORTO, DISTANCIA MENTOHIODEA CORTA.

Revisión por sistemas

Cabeza y Cuello: APERTURA ORAL ADECUADA, AMIGDALAS GRADO I, OROFARINGE SIN ALTERACIONES. USUARIO DE BRACKETS, EDENTULIA CON AUSENCIA DE PIEZAS 14, 24, 34, 44. OCLUSION CLASE I. MICROGNATIA MANDIBULAR. CUELLO CORTO, DISTANCIA MENTOHIODEA CORTA.

Análisis:

PACIENTE CON SAHOS GRAVE, MICROGNATIA MANDIBULAR, EN TRATAMIENTO ORTODONTICO, SE REQUIERE CONCEPTO DE ORTONDISTA TRATANTE DEFINIR OBJETIVO DE SU TRATAMIENTO, ANTE EVENTUAL MANEJO QUIRURGICO. DEBE CONTINUAR EN MANEJO CON NEUMOLOGIA. SE REVALORARA CON CONCEPTO DE ORTODONCISTA.

Diagnóstico:

G473 - Apnea del sueño

Plan





CARLOS GALEANO
CIRUJANO ORAL Y MAXILOFACIAL

Fecha impresión: 12/07/2019 12:05:35

Interconsulta

Enviado a: **ORTODONCIA**

Motivo: PACIENTE CON SAHOS GRAVE, MICROGNATIA MANDIBULAR, EN TRATAMIENTO ORTODONTICO, SE REQUIERE CONCEPTO DE ORTODONCISTA TRATANTE DEFINIR OBJETIVO DE SU TRATAMIENTO, ANTE EVENTUAL MANEJO QUIRURGICO. DEBE CONTINUAR EN MANEJO CON NEUMOLOGIA. SE REVALORARA CON CONCEPTO DE ORTODONCISTA.

Control

CONTROL CON CIRUGIA MAXILOFACIAL CON CONCEPTO DE ORTODONCISTA

CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

CARLOS FERNANDO GALEANO







CARLOS GALEANO
CIRUJANO DENTAL Y MAXILOFACIAL

Fecha: 12/07/2019

FECHA CONSULTA: 12/07/2019 EPS: NUEVA EPS

NOMBRE: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

IDENTIFICACIÓN: 91291256

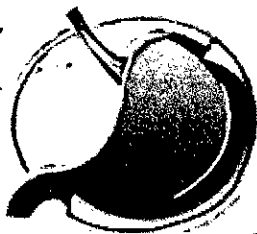
CONTROL

CONTROL AL CONTAR CON CONCEPTO DE ORTODONCISTA

CARLOS FERNANDO GALEANO



Centro Médico Carlos Árdila Lulle Carrera 24 No. 154 - 106 Urbanización El Bosque Torre B Modulo 54 Consultorio 801
Tel. 6384160 Ext. 1810 - 6849920 Bucaramanga - Santander



UNIDAD GASTROQUIRURGICA DEL ORIENTE

GASTROENTEROLOGIA CLINICA Y QUIRURGICA

NIT 900.871.571-5

HISTORIA CLINICA

Nombres : ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO		HC : 91491256
F.Nacimiento : 19/08/1976	Edad : 42 AÑOS	Género: Masculino
Estado Civil : Otro	Ocup : PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION	
Ciudad : BUCARAMANGA	Direc : CLL128 47 174 VALVERDI CASA 18	Tel : 3165053697
Fecha HC : 13/07/2019	Emp. : PARTICULAR	Tpo Us.: Particular
Responsable :	Parentesco :	Tel.:

MOTIVO CONSULTA

PACIENTE CON DX DE MICROGNATIA Y APNEA DEL SUEÑO GRAVE CON INTERCONSULTA POR EVDA QUE REVELA. GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL .POLIPO SEDSIL PILROICO, PATOLOGIA REVELO GASTRITIS CRONICA ATROFICA LEVE Y METAPLASIA INTESTINAL COMPLETA-POLIPO ADENOMA TUBULAR PREPILORICO.

ENFERMEDAD ACTUAL

IDEM , NIEGA SINTOMATOLOGIA ESPECIAL A NIVEL GASTRICO.

REVISION X SISTEMAS

.: IDEM.

ANTECEDENTES

ENF.ANT: COLCHICINA-LOSARTAN -HCTZ. ROVUSTATINA, RANITIDINA. QUIRURGICOS :
 APENDIECECTOMIA-CUERPO EXTRAÑO EN MUSLO IZQUIERDO. ALERGICOS : NIEGA. FAMILIARES : MADRE
 FALLECIO POR TUMOR DE VIAS BILIARES.

EXAMEN FISICO

TEMPERATURA : 36 °C

PRESION ARTERIAL : 120/80 FRECUENCIA CARDIACA : 80 /min FRECUENCIA RESPIRATORIA : 20 /min

ESTADO FISICO GENERAL : BUENAS CONDICIONES GENERALES, ESTABLE, CP NORMAL, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS O MEGALIAS, NO DOLOR.

PARACLINICOS

EVDA-BIOPSIA-

ANALISIS

PACIENTE CON MICROGNATIA Y APNEA DEL SUEÑO GRAVE, CON EVDA QUE REFIERE GASTRITIS CRONICA CON ATROFIA LEVE +METAPLASIA INTESTINAL INCOMPLETA CON HP ++ SIN SINTOMAS.

IMPRESION DIAGNOSTICA

IDEM.

DIAGNOSTICO DEFINIDO

IDEM.

PLAN DIAGNOSTICO

SE INICIA MANEJO DE ERRADICACION CON PRINF-PANTOCAL-SECNIDAL -HELICOMB DE CARACTER PRIORITARIO Y CONTROL DE ERRADICACION DE HP 6 SEMANAS DESPUES DE TTO.

PLAN TERAPEUTICO

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry must be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any difference between the recorded amounts and the actual transactions must be investigated immediately. The steps involve reviewing the original receipts, checking the calculations, and identifying the source of the error. Once the error is found, it should be corrected, and the records should be updated accordingly.

The third part of the document focuses on the role of the accounting department in providing accurate financial information. It highlights that the department is responsible for ensuring that all financial data is properly classified and recorded. This includes monitoring the flow of funds, tracking expenses, and preparing regular financial statements. The goal is to provide management with reliable data for decision-making.

Finally, the document concludes by stressing the importance of regular audits. It states that periodic reviews of the accounting records are essential to ensure their accuracy and integrity. Audits help to identify any potential issues or fraud, and they provide an opportunity to improve the accounting processes. The document ends with a statement of commitment to maintaining the highest standards of financial reporting.



UNIDAD GASTROQUIRURGICA DEL ORIENTE

GASTROENTEROLOGIA CLINICA Y QUIRURGICA

NIT 900.871.571-5

HISTORIA CLINICA

Nombres : ALMEIDA OVALLE CARLOS EDUARDO

HC : 91491256

F.Nacimiento : 19/08/1976

Edad : 42 AÑOS

Género: Masculino

Estado Civil :

Ocup :

Ciudad :

Direc :

Fecha HC : 13/07/2019

Emp. : PARTICULAR

Tpo Us.:

Responsable :

Parentesco :

Tel.:

IDEM.

UNIDAD GASTROQUIRURGICA DEL ORIENTE

INTERCONSULTA CLINICA Y QUIRURGICA

Dr. Giovanni Martinez R

RM 4534-93

Unidad General y Especializada Cirujano General y Especialista

GIOVANNI MARTINEZ RODRIGUEZ

CIRUJANO GASTROINTESTINAL

R.M. 4534-93



PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.

Su laboratorio de confianza y con tecnología de punta
 Clínica Foscal Internacional - CM Carlos Ardila Lulle - Centro de Especialistas
 6399989 - 6430244 - 6575132- 3142053415
 Bucaramanga Colombia



PACIENTE: CARLOS EDUAROD ALMEIDA OVALLE	574	EDAD: 42	Nº. 1900119137
MATERIAL PARA EL ESTUDIO: GASTRICA + POLIPO PREPILORICO	SEXO: M	DIA 10	MES 7 AÑO 2019
DOCTOR / EMPRESA: ANGELA MARIA ROSAS-FOSCAL	EMAIL: especialistascied@gmail.com;factu		
REGISTRO: 6027738097	DOC.: 91491256	TEL.:	FECHA RECIBIDO: 04/07/2019

RESULTADO DEL EXAMEN HISTOPATOLÓGICO

DESCRIPCION MACROSCOPICA

Se recibe para estudio dos muestras así:

1. Gastrica: Tres fragmentos de tejido color rosado, de consistencia blanda, con aspecto de mucosa, que miden entre 6x3 y 2x2 mm.

Se procesa todo en un bloque.

2. Pólipo prepilórico: Dos fragmentos de tejido color rosado, de consistencia semiblanda y que miden 9x2 y 3x2 mm.
 Se procesa todo en un bloque.

DESCRIPCION MICROSCOPICA

1. Mucosa gástrica antral con severo infiltrado inflamatorio crónico a base de linfocitos y plasmocitos, que compromete todo el espesor de la lámina propia, se asocia a capilares sanguíneos congestivos y edema intersticial. No se observa displasia ni malignidad pero sí atrofia leve y metaplasia intestinal incompleta leve.

Las glándulas son de aspecto benigno y algunas de las criptas tienen cambios regenerativos.

La coloración especial para *Helicobacter pylori* resultó POSITIVA.

2. Pólipo constituido por glándulas proliferadas, la mayoría tapizadas por células columnares de núcleos grandes, hiper cromáticos y pseudoestratificados. El estroma de sostén es fibrovascular, infiltrado por mononucleares.
 No hay malignidad.

DIAGNOSTICO

1. BIOPSIA POR ENDOSCOPIA DE MUCOSA GASTRICA ANTRAL. TRES FRAGMENTOS:

- GASTRITIS CRONICA Y EROSIVA SEVERA DE PATRON DIFUSO CON ATROFIA LEVE Y METAPLASIA INTESTINAL INCOMPLETA LEVE.

- LA COLORACION HISTOQUIMICA ESPECIAL DE GIEMSA RESULTO POSITIVA PARA *HELICOBACTER PYLORI* (++)/++++).

2. RESECCIÓN ENDOSCOPICA DE TUMOR DE MUCOSA DE PREPILÓRICO:

- ADENOMA TUBULAR (POLIPO ADENOMATOSO).

**PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.**

Su laboratorio de confianza y con tecnología de punta
Clínica Foscal Internacional - CM Carlos Ardila Lülle - Centro de Especialistas
6399989 - 6430244 - 6575132- 3142053415
Bucaramanga Colombia



PACIENTE: CARLOS EDUAROD ALMEIDA OVALLE		574	EDAD: 42	Nº. 1900119137	
MATERIAL PARA EL ESTUDIO: GASTRICA + POLIPO PREPILORICO		SEXO: M	DIA 10	MES 7	AÑO 2019
DOCTOR / EMPRESA: ANGELA MARIA ROSAS-FOSCAL		EMAIL: especialistascied@gmail.com;factu			
REGISTRO: 6027738097	DOC.: 91491256	TEL. :	FECHA RECIBIDO: 04/07/2019		

CARLOS JAVIER ZAMORA RANGEL
Especialidad: **MEDICO PATÓLOGO**
CC: 91.472.888 RM: 1506-2002



CIED
CENTRO INSTITUCIONAL DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA

"Las manos expertas en salud digestiva"
www.ildetecsa.com

70-ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD)
CON BIOPSIA CERRADA SOD



UN SERVICIO

ILDETECSA

IDENTIFICACIÓN: CC 91491256

FECHA: 2019-06-29 12:04:00

PACIENTE: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

SEXO: M

EDAD: 42 años, 10 meses

ENTIDAD: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - FOSCAL

NUMERO AUTORIZACION:

MOTIVO DE LA CONSULTA:



ESOGAFO



LINEA Z



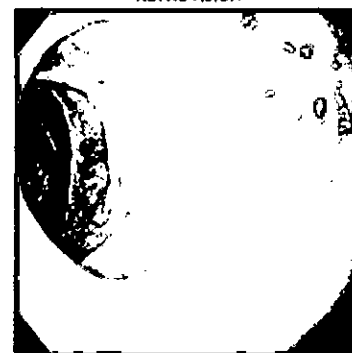
RETROVISION



PLIEGUES GÁSTRICOS



PÓLIPO PRE PILORICO



DUODENO 2 PORCION

Se verifican Interacciones medicamentosas antes de iniciar procedimiento.

SEDACION: Titulada por anestesiólogo(Dr Ruben Camargo)

ESÓFAGO: Mucosa, calibre y distensión normales, unión escamocolumnar regular localizada a los 41cm de la arcada dentaria, pinza diafragmática a los 41cm. Hiato amplio.

ESTOMAGO: Lago gástrico claro, fundus mucosa eritematosa con erosiones, cuerpo con mucosa y arquitectura de aspecto usual, mucosa antral con eritema en parches, se evidencia pólipo sésil de aproximadamente 13 mm, se toman biopsias. Píloro permeable.

DUODENO: Normal hasta la segunda porción

BIOPSIAS: Pólipo prepilórico, bx gástrica.

DIAGNOSTICO ENDOSCOPICO:

-GASTROPATIA ERITEMATOSA EROSIVA FUNDICA

-GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL

-PÓLIPO PREPILORICO CORRELACIONAR CON PATOLOGÍA.

NOTA: se sugiere polipectomía. SE ENTREGA COPIA DEL INFORME Y RECOMENDACIONES POSTPROCEDIMIENTO

Angela M. Rosas Saenz

D: YFB

ANGELA MARIA ROSAS SAENZ

GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA

R M 1761



"Las manos expertas en salud digestiva"
www.ildetecsa.com

**70-ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD)
CON BIOPSIA CERRADA SOD**



UN SERVICIO
ILDETECSA

EN FOSCAL

Torre B Piso 4 Módulo 40
Tel: 6386180 - 6380805
6321515 - 3183491568

SEDE BOLARQUI

Avenida González Valencia 55 B 10
Piso 7 Teléfono 318 261 88 82 - 647
00 07 - 632 15 15

SEDE EL PRADO

Calle 36 No. 33- 45 Tel. 632 1515
Bucaramanga

Orden

Break Point V2.0 R.1.0

REMISION

Fecha de Atencion: 2021-02-15

NIT. 900.156.264-2

https://neps.vivala.com.co/break/impsmgr_hc.php?ccod Tit=5&c

Sede: VVA 1A POBLADO

Paciente: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

Contrato: UT VVA MEDELLIN - POBLADO

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Solicitada por: TATIANA MARGARITA VARILA VARILA - MEDICINA GENERAL

Diagnóstico Ppal.: I10X

Diagnóstico Rel-1: F412

Diagnóstico Rel-2: M545

Diagnóstico Rel-3:

Especialidad Solicitada: 800 OTRAS

ID: 91491256

Plan: CONTRIBUTIVO

Semanas: 880

Rango: ↑

Sede Afiliado: VVA 1A POBLADO

REMISION

SE DA REMISION A PSICOLOGIA PACIENTE CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU PAREJA, TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESION



Profesional : TATIANA MARGARITA VARILA VARILA - 1047441199

Fecha: 15/02/2021 Hora: 13:58:41

Este documento ES VÁLIDO únicamente presentando la autorización emitida por Nueva EPS.

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 700-15.002	
		VERSIÓN	01
SECRETARIA DEL INTERIOR - CASA DE JUSTICIA - COMISARÍA DE FAMILIA TURNO 2 DE FLORIDABLANCA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CITATORIO

FECHA DE EMISION: Febrero 10/2021

RADICADO: Q-048-2021

SEÑORES: Carlos Eduardo Almeyda
Lida Patricia Ayala

SIRVASE COMPARECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DE FLORIDABLANCA TURNO DOS, SITUADA EN LA CASA DE JUSTICIA DE FLORIDABLANCA, UBICADA EN LA AVENIDA 60 No. 42-63 TRANSVERSAL ORIENTAL BARRIO EL CARMEN.

EL DIA: 19

DEL MES: Febrero AÑO: 2021

HORA: 5:30 pm

PARA LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA QUE SE REFIERE A LA LEY
640/01.


 FUNCIONARIO COMISARIA DE FAMILIA TURNO II
 CASA DE JUSTICIA - FLORIDABLANCA

